

**PROYECTO DE ACUERDO No.  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1289 de 2009, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

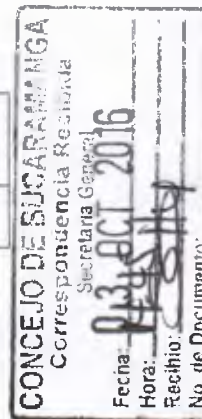
1. Que mediante Acuerdo 027 de diciembre 21 de 2015 se fijó el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2016 y mediante Decreto 231 del 24 de diciembre de 2015 se liquidó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Decreto 076 de 2005, en el artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
3. Que la Directora General del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, solicita a la administración central, dar trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, a una adición presupuestal de recursos provenientes de INDERDANTADER y COLDEPORTES cuya cuantía y concepto se detallan en los siguientes numerales
4. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER" mediante oficio de fechado Mayo 31 de 2016 radicado 0000002016652R, manifiesta que de conformidad con la ley 1289 de 2009 al municipio de Bucaramanga, le son asignados recursos por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$168.402.115,00) cuya destinación es el Deporte formativo. Que en el presupuesto del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, se tiene presupuestado la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), el cual se adiciona en la suma previamente expuesta así:

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR OFICIO INDERSANTANDER	VALOR ADICION
Ley del Deporte	\$60.000.000,00	\$168.402.115,00	<b>\$108.402.115,00</b>

5. Que de conformidad con la convocatoria No. 001 DE 2016, del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en la cual se distribuyen los recursos provenientes del IVA a la telefonía móvil, al municipio de Bucaramanga, le fueron asignados la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$321.124.650,25), cuya finalidad es el apoyo a programas de fomento y desarrollo deportivo (Escuelas de Formación). Que en el presupuesto del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, se tiene presupuestado la suma de \$1,00, el cual se adiciona en la suma previamente expuesta así:

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR ASIGNACION INDERSANTANDER (IVA Telefonía Móvil)	VALOR ADICION
Transferencias INDERSANTANDER	\$1,00	\$ 321.124.650,25	<b>\$321.124.649,25</b>

6. Que, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, suscribió el convenio interadministrativo N° 301 de 2016 con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar las competencias deportivas del programa supérate intercolegiados 2016 en su fase



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**PROYECTO DE ACUERDO No.  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

municipal para las categorías pre infantil, infantil, A y B, dentro del cual el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.891.800,00). Que en el presupuesto del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, se tiene presupuestado la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), el cual se adiciona en la suma previamente expuesta así:

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR CONVENIO 301 de 2016	VALOR ADICION
Transferencias COLDEPORTES	\$1.000.000,00	\$ 45.891.800,00	\$44.891.800,00

7. Que la ley 1421 de 2010 que prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, sobre los recursos que se recauden por concepto de contribución especial, dispone: *"Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

*Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas: servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público*

*La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia."*

8. Que el Ministerio de Hacienda y el tesoro a través del formato único territorial FUT contempla estos recursos dentro de la inversión en el sector justicia y en el ingreso como un ingreso corriente, tributario catalogado como "Contribución sobre Contratos de Obras Públicas"
9. Que el municipio le ha ingresado por el concepto mencionado en el numeral anterior, la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.710.686.290,00) con corte a 30 de julio de 2016 según certificación expedida por la profesional universitaria especializada de presupuesto
10. Que el Ministerio de la Protección Social mediante Resolución 00001311 del 14 de Abril de 2016, por la cual se efectúa una distribución parcial en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2016, con el fin de atender la solicitud de la oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, destinados a mejorar la calidad de vida de la población pobre y sin capacidad de pago del país, asignó recursos para el municipio de Bucaramanga por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00)

11. Que el Acuerdo del Concejo Municipal No. 010 de 2010 establece la creación del Fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano el cual tiene como fuente de financiación el cobro de tarifas por licencias de funcionamiento y programas de formación para el trabajo humano y a 31 de diciembre de 2015, se encuentra libre de afectación la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

PESOS (\$273.292.988,00) los cuales se hacen necesario adicionar al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia 2016, para ser ejecutados de acuerdo con lo previsto en la artículo 8 del Acuerdo 010 de 2010, acto del creación del fondo. La suma de dinero que se adiciona se encuentra disponible en Bancos según certificación expedida por la Tesorera Municipal y la profesional del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

12. Que mediante comunicación radicada bajo el número 2-2016-024851 del 11 de julio de 2016 el Director General de regulación económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda, con fundamento en lo previsto en la ley 549 de 1999 comunica el estado de cubrimiento del pasivo pensional por sectores, así como la posibilidad de uso de los recursos del FONPET, una vez cubierto el respectivo pasivo pensional
13. Que en relación con el Sector Educación, el porcentaje de cobertura corresponde al 143.6%, representado en la suma de \$63.405.885.462.17, y el pasivo pensional (calculado actuarial) asciende a la suma de \$44.148.374.470.00.
14. Que con cargo a los recursos FONPET de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2948 de 2010, una vez cubierto el pasivo pensional del Sector educación, los recursos se destinarán en primera instancia al pago de otras obligaciones del Fondo Nacional del Prestaciones Sociales del Magisterio (Deudas por cuotas partes pensionales.)
15. Que según certificación expedida por LA FIDUPREVISORA en su condición de administradora del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, el municipio de Bucaramanga, adeuda con corte a 30 de junio de 2016, por concepto de cuotas partes pensionales, la suma \$1.892.576.947
16. Que para que el Ministerio de Hacienda proceda al traslado de los recursos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, administrado por la Fiduprevisora S.A., se hace necesario que el Municipio de Bucaramanga adicione sin situación de fondo la suma de **\$46.040.951.417** de los recursos que posee en el Fonpet por sector educación con corte a 31 de diciembre de 2015 de acuerdo al inciso 4 del artículo 3 del Decreto 2948 de 2010 que modificó el artículo 17 del Decreto 4105 de 2004.
17. Que según Actas No. 07 y 09 del CONFIS se aprobó la propuesta de adición al presupuesto general de rentas del municipio para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2016 los siguientes rubros presupuestales:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO
1112017	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas
12290111	Fondo para el trabajo y desarrollo humano
<b>123</b>	<b>COFINANCIACION</b>
<b>12301</b>	<b>COFINANCIACIÓN NACIONAL - NIVEL CENTRAL</b>
<b>123011</b>	<b>COFINANCIACIÓN NACIONAL EN PROGRAMAS DE SALUD</b>

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





AICALDIA DE BUCARAMANGA

03 OCT 2016



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

**035**

**PROYECTO DE ACUERDO No.  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

1230111	Res 00001311-16 Ministerio de la Protección Social
<b>125</b>	<b>RETIROS FONPET</b>
<b>1251</b>	<b>RETIRO PARA PAGO DE LA DEUDA FOMAG</b>
125101	Retiro para el pago de monto consolidado de la deuda sin situación de fondos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.016, Administración Central, en la suma de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (50.144.930.695.00) conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$50.144.930.695.00</b>
<b>11</b>	<b>CORRIENTES</b>	<b>\$ 3.710.686.290,00</b>
<b>111</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 3.710.686.290,00</b>
	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>\$ 3.710.686.290,00</b>
1112017	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	\$ 3.710.686.290,00
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$46.434.244.405.00</b>
<b>122</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>\$ 273.292.988.00</b>
<b>1229</b>	<b>SUPERAVIT FISCAL</b>	<b>\$ 273.292.988.00</b>
12290111	Fondo para el trabajo y desarrollo humano	\$ 273.292.988.00
<b>123</b>	<b>COFINANCIACION</b>	<b>\$ 120.000.000,00</b>
<b>12301</b>	<b>COFINANCIACIÓN NACIONAL - NIVEL CENTRAL</b>	<b>\$ 120.000.000,00</b>
123011	COFINANCIACIÓN NACIONAL EN PROGRAMAS DE SALUD	\$ 120.000.000,00
1230111	Res 00001311-16 Ministerio de la Protección Social	\$ 120.000.000,00
<b>125</b>	<b>RETIROS FONPET</b>	<b>\$46.040.951.417.00</b>
<b>1251</b>	<b>RETIRO PARA PAGO DE LA DEUDA FOMAG</b>	<b>\$46.040.951.417.00</b>
125101	Retiro para el pago de monto consolidado de la deuda sin situación de fondos	\$46.040.951.417.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Créese dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2016 los siguientes rubros presupuestales:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO</b>
22103262	Recursos Fondo para el Trabajo y Desarrollo Humano
<b>RUBRO</b>	<b>PASIVOS LABORALES Y PRESTACIONALES</b>
22102914	Desahorro del FONPET Cuotas partes y Bonos Pensionales
22102915	Desahorro del FONPET Pasivo Pensional
<b>SECRETARIA DEL INTERIOR</b>	

*Handwritten signature*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

03 OCT 2016

035

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No.  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016

RUBRO	FONDO LEY 418 SEGURIDAD Y VIGILANCIA
22102944	RECURSOS FONDO LEY 418
	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
	FONDO LOCAL DE SALUD
RUBRO	GESTION TERRITORIAL EMERGENCIAS Y DESASTRES
22105074	Recursos Ministerio de la Protección Social

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.016, Administración Central en la suma de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (50.144.930.695.00), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
22	GASTOS INVERSION	\$50.144.930.695.00

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2.016, en la sección del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 25 CENTAVOS, (474.418.564.25), según el siguiente detalle:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	\$ 474.418.564,25
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 474.418.564,25
111	TRIBUTARIOS	\$ 429.526.764,25
1112	Transferencias del Departamento	\$ 108.402.115,00
1113	Transferencias IVA Telefonía Móvil	\$ 321.124.649,25
112	NO TRIBUTARIOS	\$ 44.891.800,00
1125	Transferencias Coldeportes	\$ 44.891.800,00

ARTICULO QUINTO: Teniendo en cuenta el artículo anterior adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga sección Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, la suma de por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$ 474.418.564,25), según el siguiente detalle:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$ 474.418.564,25
22	GASTOS DE INVERSION	\$ 474.418.564,25
	TOTAL ADICIÓN GASTOS DE INVERSION	\$ 474.418.564,25

Eul



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

03 OCT 2016

035



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

**PROYECTO DE ACUERDO No.  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a

**RÓDOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Jasmin Mantilla Leon, Profesional Especializado  
Revisó: Olga Patricia Chacón Arías, Secretaria de Hacienda  
Revisó aspectos jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria de Jurídica.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**PROYECTO DE ACUERDO No.  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Respetados Señores Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016." el cual fue aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante acta 07 de fecha 03 de agosto de 2016, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto-Ley No.111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto cuenta con un anexo del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2025, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Es muy grato para mí como alcalde presentar a esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos del Presupuesto General de Rentas y Gastos, los cuales incrementan el presupuesto del municipio en sus componente de inversion así como la inversion del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU".

En consecuencia se incluyen las adiciones al presupuesto inicialmente aprobado, según lo siguiente:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER" mediante oficio de fechado Mayo 31 de 2016 y recibida el día 10 de junio de la presente anualidad, manifiesta que de conformidad con la ley 1289 de 2009 al municipio de Bucaramanga le son asignados recursos por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$168.402.115,00) cuya destinación es el Deporte formativo, y de conformidad con el presupuesto aprobado por el honorable concejo municipal presenta un mayor valor así:

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR OFICIO INDERSANTANDER	VALOR ADICION
Ley del Deporte	\$60.000.000,00	\$168.402.115,00	\$108.402.115,00

Conforme convocatoria N 001 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en la cual se distribuyen los recursos provenientes del IVA a la telefonía móvil, al municipio de Bucaramanga le fueron asignados la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$321.124.650,25), cuya finalidad es el apoyo a programas de fomento y desarrollo deportivo (Escuelas de Formación). Que en el presupuesto del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, se tiene presupuestado la suma de \$1.00, se presenta un mayor valor así:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

03 OCT 2016



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

035

**PROYECTO DE ACUERDO No.**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR ASIGNACION INDERSANTANDER (IVA Telefonía Móvil)	VALOR ADICION
Transferencias INDERSANTANDER	\$1,00	\$ 321.124.650.25	\$321.124.649.25

Por otra parte el instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU, suscribió el convenio interadministrativo N° 301 de 2016 con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar las competencias deportivas del programa supérate intercolegiados 2016 en su fase municipal para las categorías pre infantil, infantil, A y B, dentro del cual el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES aportara la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.891.800,00) y de conformidad con el presupuesto aprobado por el honorable concejo municipal presenta un mayor valor así:

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR CONVENIO 301 de 2016	VALOR ADICION
Transferencias COLDEPORTES	\$1.000.000,00	\$ 45.891.800,00	\$44.891.800,00

Que teniendo en cuenta El Municipio de Bucaramanga ha recaudado por concepto de 5% de los contratos de Obra pública, dando cumplimiento a la ley 418 de 1997 prorrogada por la ley 1421 de 2010, la cual frente a los citados recursos contempla que:

(...)

*Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

*Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público*

*La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia."*

Que el Ministerio de Hacienda y el tesoro a través del formato único territorial FUT contempla estos recursos dentro de la inversión en el sector justicia y en el ingreso como un ingreso corriente, tributario catalogado como "Contribución sobre Contratos de Obras Públicas"

Que teniendo en cuenta sugerencia del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de apoyo Fiscal, solicita que ante la inclusión en el Formulario Único Territorial FUT, con corte a 31 de Diciembre de 2015, donde fueron incluidos estos recursos como ingreso los cuales no se reportaban, recomienda su inclusión al Presupuesto Municipal.

Que el municipio le han ingresado por el concepto mencionado en el literal anterior la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia







ALCALDIA DE BUCARAMANGA

03 OCT 2016

035



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

**PROYECTO DE ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.710.686.290.00) con corte a 30 de julio de 2016, según certificación expedida por la profesional universitaria especializada de presupuesto.

Que así mismo el Ministerio de la Protección Social mediante Resolución 00001311 del 14 de Abril de 2016, por la cual se efectúa una distribución parcial en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2016, con el fin de atender la solicitud de la oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, destinados a mejorar la calidad de vida de la población pobre y sin capacidad de pago del país, asignó recursos para el municipio de Bucaramanga por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00)

Que el Acuerdo del Concejo Municipal No. 010 de 2010 establece la creación del Fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano el cual tiene como fuente de financiación el cobro de tarifas por licencias de funcionamiento y programas de formación para el trabajo humano y a 31 de diciembre de 2015, se encuentra libre de afectación la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$273.292.988,00) los cuales se hacen necesario adicionar al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia 2016, para ser ejecutados de acuerdo con lo previsto en la artículo 8 del acto del creación del fondo. La suma de dinero que se adiciona se encuentra en disponible en Bancos según certificación expedida por la Tesorera Municipal y la profesional del área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 2-2016-024851 del 11 de julio de 2016 el Director General de regulación económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda, con fundamento en lo previsto en la ley 549 de 1999, comunica el estado de cubrimiento del pasivo pensional por sectores, así como la posibilidad de uso de los recursos del FONPET, una vez cubierto el respectivo pasivo pensional

Que en relación con el Sector Educación, el porcentaje de cobertura corresponde al 143.6%, representado en la suma de \$63.405.885.462.17, y el pasivo pensional (calculó actuarial) asciende a la suma de \$44.148.374.470.00.

Que con cargo a los recursos FONPET de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2948 de 2010, una vez cubierto el pasivo pensional del Sector educación, los recursos se destinaran en primera instancia al pago de otras obligaciones del Fondo Nacional del Prestaciones Sociales del Magisterio (Deudas por cuotas partes pensionales.)

Que según certificación expedida por LA FIDUPREVISORA en su condición de administradora del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio el municipio de Bucaramanga, adeuda con corte a 30 de junio de 2016, por concepto de cuotas partes pensionales, la suma \$1.892.576.947

Que para que el Ministerio de Hacienda proceda al traslado de los recursos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, administrado por la Fiduprevisora S.A., se hace necesario que el Municipio de Bucaramanga adicione sin situación de fondo la suma de \$46.040.951.417 de los recursos que posee en el Fonpet por sector educación con corte a 31 de diciembre de 2015 de acuerdo al inciso 4 del artículo 3 del Decreto 2948 de 2010 que modificó el artículo 17 del Decreto 4105 de 2004.

En consecuencia, resulta necesario adicionar al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga (Administración Central e Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU), de acuerdo al siguiente detalle, así:

SECRETARIA Y/O INSTITUTO	VALOR ADICION
Secretaria de Educación	\$46.312.244.405,00
Secretaria de Salud y Ambiente	\$ 120.000.000,00
Secretaria del Interior	\$ 3.710.686.290,00
INDERBU	\$ 474.418.564,25

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

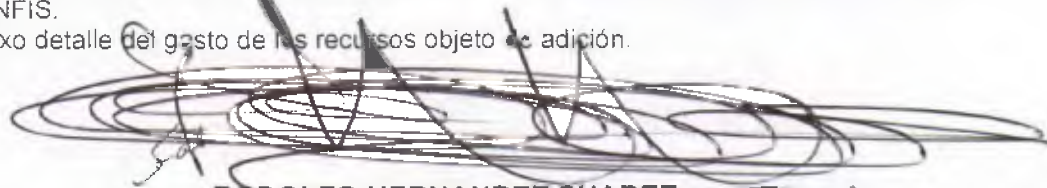


PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

**ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO**

1. Copia de la comunicación de fecha mayo 31 de 2016, con radicado 0000002016652R mediante la cual el INDERSANTANDER informa asignación de recursos para programas de Deportes Estudiantil, Juegos Escolares o Juegos intercolegiados
2. Copia de la convocatoria pública No. 01 de 2016 de INDERSANTANDER que contempla la asignación de recurso al Municipio de Bucaramanga IVA telefonía móvil celular.
3. Copia del certificado expedida por la Coordinadora Administrativa y financiera del Instituto Departamental del Deporte de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander sobre la asignación de recursos al Municipio de Bucaramanga provenientes del Impuesto al cigarrillo e IVA de la Telefonía Celular.
4. Copia del convenio No. 301 de 2016 celebrado entre el INDERBU y COLDEPORTES
5. Copia de la Resolución No. 001311 del 14 de abril de 2016 mediante la cual se efectúa una distribución parcial en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2016
6. Certificación expedida por la profesional especializada del área de presupuesto sobre el ingreso por concepto de "Contribución sobre Contratos de Obras Públicas" con corte a 30 de junio de 2016
7. Certificación de Tesorería y Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos en caja, correspondiente a recursos del fondo para el trabajo según Acuerdo del Concejo Municipal No.10 de 2010.
8. Copia de la comunicación con radicado 2-2016-024851 de fecha 11 de julio de 2016, mediante el cual el Ministerio de Hacienda comunica el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de cada sector del FONPET
9. Copia de la comunicación con radicado 20160950883951 con fecha 17 de agosto de 2016 mediante la cual la FIDUPREVISORA como administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio certifica el valor adeudado por concepto de cálculo actuarial y cuotas partes pensionales.
10. Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado con el proyecto de Adición.
11. Acta No. 7 del 03 de agosto de 2016 y Acta No. 09 del 13 de septiembre de 2015 del CONFIS.
12. Anexo detalle del gasto de los recursos objeto de adición.



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jasmin Mantilla Leon, Profesional Especializado  
Revisó: Olga Patricia Chacón Arias, Secretaria de Hacienda  
Cesar Augusto Quijano Quiroga, Subsecretario de Hacienda  
Revisó aspectos jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria de Jurídica.






**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
**NIT. 804.004.370 - 5**



Bucaramanga, Mayo 31 de 2016

Doctora  
**CONSUELO RODRIGUEZ GIL**  
Directora- INDERBU  
Centro Comercial Acropolis Piso 3 Biblioteca Virtual UTS  
Bucaramanga, Santander

  
D.G. 76-16  
Al contestar cite este radicado:  
RADICADO: 000002016652 R  
FECHA: 2016-06-10  
HORA: 13:59 : 32  
FIRMA:

De conformidad con la Ley 1289 de 2009, me permito informar que al municipio le han sido asignados recursos por valor de \$ 168.402.115, recursos que deben ser invertidos según los lineamientos de Coldeportes Nacional en los programas Deporte Estudiantil, Juegos Escolares o Juegos Intercolegiados y de acuerdo a los siguientes componentes, según corresponda la necesidad. A fin de fortalecer los programas y lograr una mayor cobertura, se sugiere a los entes territoriales realizar un aporte conjunto de recursos para el cumplimiento y logro de los objetivos del programa.

- Personal apoyo logístico, técnico y pólizas contra accidentes personales (Fase Municipal, Fase Núcleos Municipales y Final Provincial).
- Hospedaje y alimentación (Deportistas, Cuerpo técnico y Apoyo Logístico)
- Implementación deportiva y uniformes
- Adecuación de Escenarios Deportivos
- Juzgamiento y/o arbitraje
- Transporte Intermunicipal

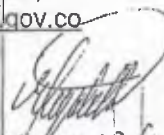
Para girar estos recursos, será de acuerdo al recaudo que por transferencias de cigarrillos nos realice la Gobernación de Santander, así mismo deberán legalizar los siguientes documentos:

1. Paz y salvo de la rendición de cuentas de la vigencia inmediatamente anterior, expedida por la Tesorera del municipio, en donde se informe la ejecución de los recursos girados de vigencias anteriores.
2. Diligenciamiento Formato FCAF-15-01- Informe de ejecución vigencia anterior
3. Diligenciamiento Plan de inversión, según Formato INDER SANTANDER.
4. Diligenciamiento "Formato de Proyectos" de Coldeportes
5. Actos administrativos de la adición de los recursos (vigencia actual).
6. Certificación de apertura o activación de la cuenta corriente bancaria denominada "TRANSFERENCIAS DE LEY 1289 DE 2009".

Cualquier información adicional favor comunicarse con el Licenciado Miguel Ángel Remolina Muñoz, teléfono 6352772 ext. 111 o al correo electrónico [maremolina@hotmail.com](mailto:maremolina@hotmail.com) o [financiera@indersantander.gov.co](mailto:financiera@indersantander.gov.co)

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA**  
Director

Recibido  
  
Junio 13/16  
8:40 a.m.

VoBo Maria Amparo Castellanos Ariado - Coordinadora Administrativa y Financiera  
VoBo Miguel Angel Remolina Muñoz - Coordinador Deporte Estudiantil y Formativo  
VoBo Jose Fernando Fuentes Carreño - Asesor Jurídico



Unidad Deportiva ALFONSO LOPEZ Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
PBX: 6352772 Fax: 101 - 111 - 116 [www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co)





**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
**NIT. 804.004.370 - 5**



**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2016**

**DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS E INSTITUTOS MUNICIPALES DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL CELULAR AÑO 2016**

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander "INDERSANTANDER", se permite convocar a los Alcaldes y Directores de Entes Deportivos Municipales del Departamento de Santander, para que participen en la primera convocatoria con la formulación de proyectos de inversión que se pueden ejecutar con los recursos provenientes del incremento del IVA a la Telefonía Móvil de acuerdo con las siguientes directrices:

**1. OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos y el cronograma para la presentación de proyectos de inversión por parte de los municipios y/o entes deportivos municipales o dependencia que haga sus veces de deporte, recreación o educación física, para acceder a recursos provenientes del IVA de TELEFONIA MOVIL del sector deporte de acuerdo con el Decreto 4934 de 2009 y atendiendo a los lineamientos de COLDEPORTES, y demás normas adoptados por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER".

**2. ALCANCE:**

Aplica a todos los municipios del departamento que tengan legalmente constituido un ente deportivo municipal y/ o dependencia que haga sus veces del sector deporte, recreación y educación física, que cumplan con las directrices establecidas en la presente convocatoria.

*Aquellos municipios que no cuenten con una escuela de formación deportiva propia de la administración municipal deberán constituirla*, de lo contrario los recursos serán invertidos en las escuelas deportivas legalmente constituidas que existan en el municipio.

**3. MARCO JURÍDICO**

La presente convocatoria se acoge a lo establecido en el Decreto No. 4934 de 2009, El Artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, Documento SGP-06-2016, Circular Externa No. 04 del 04 de septiembre de 2015 de la Dirección General del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES y el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE 2016-2019".

La firma de los convenios se ajustará a la ley 489 de 1998 y a la legislación vigente sobre contratación pública.

**4. LÍNEA PROGRAMÁTICA**

**4.1. LINEA 1: APOYO A PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO (ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA)**



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
PBX: 6352772 www.Indersantander.gov.co





## INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER

NIT. 804.004.370 - 5



Atendiendo al Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009 y a los lineamientos de COLDEPORTES, esta línea pretende el fomento y desarrollo deportivo e implementación de procesos y acciones de cobertura, permanencia y cumplimiento de las metas de acción a Escuelas de Formación Deportiva contenidas en el Plan de Acción de INDERSANTANDER y Planes de Desarrollo Municipal.

A continuación los componentes sobre los cuales se deberá elaborar el Plan de Inversión:

### 4.1.1. COMPONENTE 1: RECURSO HUMANO

Contratación de recurso humano que promueva la constitución y fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva de Iniciación y Fundamentación Deportiva para todo tipo de población (convencionales y de discapacidad), con el propósito de contribuir al desarrollo psicomotor y formación integral de niños, niñas y adolescentes a través del deporte como política de infancia y adolescencia. Se considera la contratación del siguiente recurso humano.

- Entrenadores
- Monitores
- Coordinador Técnico y Administrativo
- Profesionales de Educación Física

### 4.1.2. COMPONENTE 2: IMPLEMENTACION Y DOTACION DEPORTIVA.

Este componente pretende facilitar la implementación y dotación deportiva, para los diferentes grupos poblacionales que participan en programas que fomenten la enseñanza y práctica del deporte formativo. Se consideran parte de la implementación y dotación deportiva a adquirir:

- Implementación Deportiva
- Dotación Deportiva
- Hidratación y/o refrigerios
- Apoyo logístico, técnico y administrativo (Describirlo)
- Servicio médico y primeros auxilios

### 4.1.3. COMPONENTE 3: ADECUACIONES MENORES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (demarcación de canchas, tableros para baloncesto, porterías para fútbol, fútbol sala y microfútbol, soportes para la malla de voleibol, adecuaciones funcionales menores de los escenarios, otros (describirlos y relacionarlos) )

Este componente pretende facilitar las condiciones técnicas para la enseñanza del deporte correspondiente. Una escuela de formación deportiva que requiera de una implementación diferente a la relacionada anteriormente puede incluirla dentro del proyecto, siempre y cuando esta implementación sea para iniciación deportiva.

La implementación deportiva que se solicite en el marco del proyecto, deberá corresponder a la necesaria para el funcionamiento de las escuelas de formación deportiva del municipio y los precios deben estar ajustados a la realidad del mercado actual. Incluye igualmente Adecuaciones funcionales menores de los escenarios.



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
PBX: 6352772 www.indersantander.gov.co





**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
**NIT. 804.004.370 - 5**



NOTA. Cada municipio y/o instituto municipal de deportes debe tener en cuenta a la población en estado de discapacidad.

**5. FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Los proyectos seguirán los lineamientos establecidos por COLDEPORTES, con los formatos de presentación que para tal fin establezca el INDERSANTANDER en esta convocatoria para las escuelas de iniciación y formación deportiva, estos anexos se pueden descargar en la página web del Instituto [www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co) link financiera.

Los anexos a descargar son:

- Formato para presentación de proyectos COLDEPORTES
- Plan de inversión (de acuerdo a la necesidad y desarrollo deportivo del municipio)

**6. COFINANCIACIÓN**

Los municipios no están obligados a cofinanciar los proyectos; sin embargo aquellos municipios que estén interesados en realizar esta cofinanciación, deberán informarlo al momento de la presentación del proyecto indicando la partida que se apropiará en el presupuesto del municipio y presentando a su vez el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

**6.1. Criterios generales de cofinanciación**

ITEM	CRITERIOS GENERALES	PUNTUACION
1	Definición del problema, justificación y objetivos del proyecto	20 puntos
2	Descripción del proyecto: actividades necesarias para el desarrollo del proyecto en lo referente a la planeación dentro del cronograma técnico y administrativo	30 puntos
3	Certificación de la inclusión del proyecto en el plan de desarrollo municipal	50 puntos
TOTAL		100 puntos

**6.2. Criterios de evaluación específicos**

**6.2.1. Definición del problema y justificación**

¿El proyecto cumple con la definición del problema y su justificación?	
SI	10 puntos
NO	0 puntos

**6.2.2. Definición de los objetivos del proyecto**

¿El proyecto cumple con la definición de objetivos?	
SI	10 puntos
NO	0 puntos



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
 PBX: 6352772 [www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co)





**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
**NIT. 804.004.370 - 5**



6.2.3. Descripción del proyecto: actividades necesarias para el desarrollo del proyecto

¿El proyecto cumple con las actividades necesarias para el desarrollo del mismo en lo referente a la planeación: cronograma técnico y administrativo?	
Cronograma técnico	15 puntos
Cronograma administrativo	15 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>50 puntos</b>

\*El cronograma técnico cada municipio lo implementara de acuerdo a los componentes a invertir.

NOTA: LOS MUNICIPIOS y/o INSTITUTOS MUNICIPALES DE DEPORTES QUE DESEEN REALIZAR APORTES DE COFINANCIACION AL PROYECTO LO PODRAN HACER DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y MONTO DE LOS RECURSOS.

7. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1. Publicación de la Convocatoria No. 001 de 2016	Mayo 27 de 2016 al 31 de Mayo de 2016	Página web del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER <a href="http://www.indersantander.gov.co">www.indersantander.gov.co</a> ; Oficina de Prensa Gobernación de Santander y Correos Electrónicos Institucionales Municipales
2. Presentación de los proyectos en los formatos adjuntos en la convocatoria	Del 01 de junio hasta el 10 de junio de 2016 (hasta las 6:00 p.m.)	INDERSANTANDER Cra 30 Calle 14 Unidad Deportiva Alfonso López o presentación digital correo: <a href="mailto:convocatoriatelefonía.indersan@gmail.com">convocatoriatelefonía.indersan@gmail.com</a>
3. Cierre de presentación de proyectos.	10 de Junio de 2016 (hasta las 6:00 p.m.)	INDERSANTANDER Cra 30 Calle 14 Unidad Deportiva Alfonso López
4. Evaluación de proyectos	Del 13 al 15 de Junio de 2016	Gestión jurídica y comité evaluador
5. Publicación proyectos para subsanar y plazo máximo para subsanar	Del 16 al 20 de junio de 2016	Página web del Instituto: <a href="http://www.indersantander.gov.co">www.indersantander.gov.co</a> correos: <a href="mailto:convocatoriatelefonía.indersan@gmail.com">convocatoriatelefonía.indersan@gmail.com</a>
6. Publicación de proyectos viabilizados por parte del INDERSANTANDER	22 de junio de 2016	Página web del Instituto: <a href="http://www.indersantander.gov.co">www.indersantander.gov.co</a> y correos y Correos Electrónicos Institucionales Municipales
7. Traslado de proyectos a COLDEPORTES para su viabilización	24 de junio de 2016	Oficina jurídica y Oficina Financiera- Indersantander



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga,  
 PBX 6352772 [www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co)





**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
**NIT. 804.004.370 - 5**



8. Entrega documentos para elaboración de convenios	Del 29 de junio al 05 de julio de 2016 (6:00 p.m.)	Oficina Deporte Estudiantil y Formativo Tercer piso sede administrativa INDERSANTANDER Carrera 30 Calle 14 Unidad Deportiva Alfonso López o presentación digital correo: convocatoriatelefonía.indersan@gmail.com
9. Firma y Legalización de Convenios	Del 05 al 12 de julio de 2016 (6:00 p.m.)	Oficina Deporte Estudiantil y Formativo, Tercer piso sede administrativa INDERSANTANDER Carrera 30 Calle 14 Unidad Deportiva Alfonso

**8. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

8.1. Apoyo a programas de fomento y desarrollo deportivo (Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva)

Para esta convocatoria pública se tiene un recurso total de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$2.698.313.601,11), para distribuir en los ochenta y siete (87) municipios según documento SGP-06-2016 de 2016, de acuerdo a la siguiente tabla:

Municipio	SGP-06-2016 Sector Deporte	%	Distribución
BUCARAMANGA	\$ 999.232.964,00	11,90%	\$ 321.124.650,25
AGUADA	\$ 57.619.961,00	0,69%	\$ 18.517.393,33
ALBANIA	\$ 62.299.596,00	0,74%	\$ 20.021.293,03
ARATOCA	\$ 74.864.651,00	0,89%	\$ 24.059.339,25
BARBOSA	\$ 81.163.905,00	0,97%	\$ 26.083.737,77
BARICHARA	\$ 57.502.209,00	0,68%	\$ 18.479.551,23
BARRANCABERMEJA	\$ 407.582.844,00	4,85%	\$ 130.985.368,72
BETULIA	\$ 77.161.558,00	0,92%	\$ 24.797.498,90
BOLÍVAR	\$ 84.205.099,00	1,00%	\$ 27.061.089,80
CABRERA	\$ 06.574.195,00	1,27%	\$ 34.249.871,98
CALIFORNIA	\$ 46.237.200,00	0,55%	\$ 14.859.302,30
CAPITANEJO	\$ 53.561.266,00	0,64%	\$ 17.213.045,84
CARCASÍ	\$ 90.415.041,00	1,08%	\$ 29.056.786,02
CEPIÁ	\$ 85.318.862,00	1,02%	\$ 27.419.021,10
CERRITO	\$ 66.497.560,00	0,79%	\$ 21.370.397,56
CHARALÁ	\$ 58.890.439,00	0,70%	\$ 18.925.688,31
CHARTA	\$ 49.365.014,00	0,59%	\$ 15.864.491,49



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
 PBX: 6352772 www.indersantander.gov.co





Municipio	SGP-06-2016 Sector Deporte	%	Distribución
CHIMA	\$ 73.774.492,00	0,88%	\$ 23.708.993,59
CHIPATÁ	\$ 83.230.849,00	0,99%	\$ 26.747.993,95
CIMITARRA	\$ 138.841.287,00	1,65%	\$ 44.619.584,56
CONCEPCIÓN	\$ 53.005.770,00	0,63%	\$ 17.034.525,45
CONFINES	\$ 59.111.256,00	0,70%	\$ 18.996.652,53
CONTRATACIÓN	\$ 50.676.232,00	0,60%	\$ 16.285.879,13
COROMORO	\$ 68.357.291,00	0,81%	\$ 21.968.061,46
CURITÍ	\$ 64.813.836,00	0,77%	\$ 20.829.297,24
EL CARMEN DE CHUCU	\$ 72.180.319,00	0,86%	\$ 23.196.672,38
EL GUACAMAYO	\$ 65.482.916,00	0,78%	\$ 21.044.320,25
EL PEÑÓN	\$ 97.097.618,00	1,16%	\$ 31.204.373,50
EL PLAYÓN	\$ 57.242.823,00	0,68%	\$ 18.396.192,06
ENCINO	\$ 78.463.971,00	0,93%	\$ 25.216.056,87
ENCISO	\$ 78.054.061,00	0,93%	\$ 25.084.323,62
FLORIÁN	\$ 80.768.775,00	0,96%	\$ 25.956.754,39
FLORIDABLANCA	\$ 561.064.360,00	6,68%	\$ 180.309.900,56
GALÁN	\$ 61.815.029,00	0,74%	\$ 19.865.567,17
GAMBITA	\$ 66.039.302,00	0,79%	\$ 21.223.126,66
GIRÓN	\$ 395.148.140,00	4,71%	\$ 126.989.213,55
GUACA	\$ 54.361.333,00	0,65%	\$ 17.470.164,29
GUADALUPE	\$ 59.435.958,00	0,71%	\$ 19.101.002,38
GUAPOTÁ	\$ 57.033.022,00	0,68%	\$ 18.328.768,07
GUAVATÁ	\$ 61.408.515,00	0,73%	\$ 19.734.925,30
GÜEPSA	\$ 60.715.164,00	0,72%	\$ 19.512.102,29
HATO	\$ 76.110.956,00	0,91%	\$ 24.459.865,72
JESÚS MARÍA	\$ 73.696.229,00	0,88%	\$ 23.683.842,12
JORDÁN	\$ 79.364.354,00	0,95%	\$ 25.505.413,99
LA BELLEZA	\$ 61.561.397,00	0,73%	\$ 19.784.057,16
LÁNDÁZURI	\$ 91.614.749,00	1,09%	\$ 29.442.337,56
LA PAZ	\$ 55.404.892,00	0,66%	\$ 17.805.534,05
LEBRÚA	\$ 86.796.258,00	1,03%	\$ 27.893.813,55
LOS SANTOS	\$ 76.746.559,00	0,91%	\$ 24.664.130,19
MACARAVITA	\$ 71.512.176,00	0,85%	\$ 22.981.950,49
MÁLAGA	\$ 48.087.774,00	0,57%	\$ 15.454.023,40
MATANZA	\$ 44.471.146,00	0,53%	\$ 14.291.743,49
MOGOTES	\$ 66.548.052,00	0,79%	\$ 21.386.624,23
MOLAGAVITA	\$ 65.117.668,00	0,78%	\$ 20.926.940,08
OCAMONTE	\$ 62.300.035,00	0,74%	\$ 20.021.434,11
ÕIBA	\$ 60.133.712,00	0,72%	\$ 19.325.240,39

Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
PBX: 6352772 www.Indersantander.gov.co





**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
**NIT. 804.004.370 - 5**



Municipio	SGP-06-2016 Sector Deporte	%	Distribución
ONZAGA	\$ 66.270.713,00	0,79%	\$ 21.297.495,48
PALMAR	\$ 66.996.663,00	0,80%	\$ 21.530.794,87
PÁLMAS DEL SOCORRO	\$ 44.304.823,00	0,53%	\$ 14.238.292,07
PÁRAMO	\$ 99.523.000,00	1,19%	\$ 31.983.821,31
PIEDÉCUESTA	\$ 354.333.290,00	4,22%	\$ 113.872.498,13
PINCHOTE	\$ 50.700.833,00	0,60%	\$ 16.293.785,18
PUENTE NACIONAL	\$ 62.759.731,00	0,75%	\$ 20.169.167,14
PUERTO PARRA	\$ 73.620.376,00	0,88%	\$ 23.659.465,16
PUERTO WILCHES	\$ 94.515.783,00	1,13%	\$ 30.374.646,21
RIONEGRO	\$ 97.495.763,00	1,16%	\$ 31.332.325,82
SABANA DE TORRES	\$ 59.149.698,00	0,70%	\$ 19.009.006,68
SAN ANDRÉS	\$ 68.296.998,00	0,81%	\$ 21.948.685,03
SAN BENITO	\$ 51.198.199,00	0,61%	\$ 16.453.624,27
SAN GIL	\$ 90.517.819,00	1,08%	\$ 29.089.815,90
SAN JOAQUÍN	\$ 70.709.356,00	0,84%	\$ 22.723.947,30
SAN JOSÉ DE MIRANDA	\$ 85.405.385,00	1,02%	\$ 27.446.827,09
SAN MIGUEL	\$ 85.918.267,00	1,02%	\$ 27.611.652,57
SAN VICENTE DE CHUCURÍ	\$ 79.683.028,00	0,95%	\$ 25.607.826,62
SANTA BÁRBARA	\$ 62.033.457,00	0,74%	\$ 19.935.763,63
SANTA HELENA DEL OPÓN	\$ 79.617.975,00	0,95%	\$ 25.586.920,46
SIMACOTA	\$ 74.760.778,00	0,89%	\$ 24.025.957,46
SOCORRO	\$ 89.638.715,00	1,07%	\$ 28.807.297,24
SUAITA	\$ 61.306.054,00	0,73%	\$ 19.701.997,29
SUCRE	\$ 69.134.548,00	0,82%	\$ 22.217.849,44
SURATÁ	\$ 66.573.215,00	0,79%	\$ 21.394.710,90
TONA	\$ 51.081.321,00	0,61%	\$ 16.416.063,05
VALLE DE SAN JOSÉ	\$ 55.863.978,00	0,67%	\$ 17.953.071,05
VÉLEZ	\$ 63.794.075,00	0,76%	\$ 20.501.575,47
VETAS	\$ 39.552.074,00	0,47%	\$ 12.710.895,64
VILLANUEVA	\$ 67.620.064,00	0,81%	\$ 21.731.137,97
ZAPATOCA	\$ 37.796.659,00	0,45%	\$ 12.146.755,90
	\$ 8.396.253.278,00	100%	\$ 2.698.313.601,00



\*Por instrucciones de Coldeportes, los municipios que no se presentaron a la convocatoria 2016 o que no cumplieran con los requisitos para su viabilidad, perderán derecho de adjudicación de estos recursos.



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
 PBX: 6352772 www.indersantander.gov.co





**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
**NIT. 804.004.370 - 5**



### 8.2. Contratación del Talento Humano

El talento humano deberá orientar dentro de la escuela de formación deportiva como mínimo tres (3) niveles, de los cuales deberán funcionar obligatoriamente los niveles 1 y 2; cada nivel contará con un mínimo de 25 alumnos con una intensidad horaria de preparación de seis (6) horas semanales por nivel. Cada monitor deberá tener por mínimo 30 alumnos dentro de su programa de formación.

Los monitores deberán cumplir en forma obligatoria al iniciar y al finalizar el proceso de formación deportiva con la aplicación de los test físicos y valoración médica de los alumnos a su cargo.

Los monitores deberán incluir en forma obligatoria dentro del proceso de escuelas el trabajo de formación con población discapacitada.

### 8.3. Implementación y uniformes deportivos

La implementación deportiva deberá acorde con los deportes que se practiquen y se determinen en las escuelas deportivas existentes en cada municipio.

## 9. ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – INDERSANTANDER, no aceptará la presentación de proyectos parciales e incompletos, razón por la que los municipios deberán adjuntar toda la documentación con sus respectivos anexos so pena de ser rechazados.

El lugar de recepción de los proyectos se hará en El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander–INDERSANTANDER, sede administrativa del Instituto en mención, ubicada en la Unidad Deportiva Alfonso López, Carrera 30 con calle 14 tercer piso, oficina deporte estudiantil y formativo ó correo electrónico institucional: [convocatoriatelefono.indersan@gmail.com](mailto:convocatoriatelefono.indersan@gmail.com)

### 9.1. Presentación de los proyectos

Los municipios del Departamento de Santander, deberán incluir en el plan de inversión presentando para acceder a los recursos objetos de esta convocatoria pública, como mínimo un monitor para el trabajo con las escuelas de formación deportiva convencional y de discapacidad.



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
PBX: 6352772 [www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co)





**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
**NIT. 804.004.370 - 5**



**9.2 Declaratoria Desierta**

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander "INDERSANTANDER", podrá declarar desierta la convocatoria, de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Cuando las propuestas que se presentan no se ajusten al trámite o proceso establecido para el efecto en esta convocatoria.
- b) Cuando no se presenten propuestas.

**10. OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS**

- a) Remitir todos los documentos requeridos para el proceso de recepción, viabilidad del proyecto y suscripción del convenio.
- b) Legalización de convenios: Los municipios que resulten beneficiados de la presente convocatoria suscribirán un convenio con el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander "INDERSANTANDER". Si el convenio no se legaliza dentro del plazo estipulado en el cronograma se entenderá que el interesado desiste del proyecto.
- c) Remitir las hojas de vida de los monitores a contratar (de ser el caso) con los soportes exigidos por INDERSANTANDER, donde se deberá adjuntar el certificado de asistencia a la capacitación de escuelas de formación deportiva según cronograma.
- d) Compromisos adquiridos por la suscripción del convenio: Las partes deberán cumplir a cabalidad los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del convenio, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.
- e) Incluir la información y documentos soportes necesarios en la ejecución y liquidación del convenio. El incumplimiento en la rendición de cuentas y en la oportuna liquidación del convenio ocasionará las acciones legales a que haya lugar.
- f) El supervisor del convenio por parte del municipio será el Alcalde o su delegado, el cual debe ser presentado mediante oficio dirigido al Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander "INDERSANTANDER" al momento de la firma del convenio.
- g) Los proyectos y documentos presentados por los correos institucionales deberán ser digitados de manera legible.



**11. PUBLICACIONES:**

La presente convocatoria será publicada en la página web del INDERSANTANDER, en la CARTELERA OFICIAL DE PRENSA DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL, y en LOS



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
PBX: 6352772 www.indersantander.gov.co





**INDER**  
Santander  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

**INDERSANTANDER**  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE**  
**SANTANDER**  
NIT. 804.004.370 - 5



CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES DE LOS ENTES DE DEPORTE MUNICIPAL Y ALCALDIAS MUNICIPALES del día viernes 27 de mayo al 31 de mayo de 2016 del año en curso en su primer cuadernillo.

La evaluación y los resultados de la presente convocatoria No. 001 de 2016, serán publicados en la página Web del INDERSANTANDER [www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co), de acuerdo al cronograma de la presente convocatoria.

Dada en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2016.



CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA  
Director

Revisado:

VB. José Fernando Fuentes Carreño -- Asesor Oficina Jurídica

VB. Luz Delina Silva Portilla -- Técnico Presupuesto

VB. Lic. Miguel Angel Remolina - Coordinador Estudiantil y Formativo

VB. Claudia Stella Díaz Gardis - Contadora

Elaboró: Yenisneidy Gálvez Terazona -- Auxiliar Oficina D. Ed.



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga  
PBX: 635.772 [www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co)



LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER - INDERSANTANDER

CERTIFICA:

- Que de conformidad con la Ley 1289 de 2009 y Circular Externa N° 04 de 2015, al Municipio de Bucaramanga le han sido asignado recursos provenientes del impuesto al cigarrillo por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$168.402.115).
- Que de conformidad con el Decreto 4934 de 2009 y Circular Externa N° 04 de 2015, al Municipio de Bucaramanga le han sido asignados recursos provenientes del IVA de Telefonía Celular por valor de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$321.124.650,25).

Para la legalización y giro de los recursos, allegar copia del Acto Administrativo de adición al Presupuesto.

Se expide en Bucaramanga a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de agosto de 2016

  
MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO  
Coordinadora Administrativa y Financiera

Proyectó Catalina Antolínez - Aux. Administrativo



Unidad Deportiva ALFONSO LOPEZ Carrera 30 con Calle 14 Bucaramanga  
PBX: 6352772 Fax: 101 - 111 - 118 [www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co)



A



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

Entre los suscritos a saber: ANDRES BOTERO PHILLIPSBORNE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.269.124 de Medellín, quien obra en nombre y representación del Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, Entidad transformada mediante Decreto N° 4183 del 3 de noviembre del 2011, con NIT 899.999.306-8, en su calidad de Director, nombrado para dicho cargo mediante Decreto N°0081 y acta de posesión N°581 ambos de fecha 19 de enero de 2012, y quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará COLDEPORTES, y por la oña CONSUELO RODRIGUEZ GIL, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.635.000 de Bogotá, actuando en su calidad de Directora, nombrada mediante Decreto No. 0130 del 22 de Enero de 2016 y posesionada mediante Acta No.0214 del 04 de febrero de 2016, facultada para contratar de conformidad con los documentos allegados al expediente y quien actúa en nombre y representación de EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, con Nit. 804.002.166-1, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará EL ENTE EJECUTOR, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala cuales son las ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 2) Que de acuerdo a los Artículos 50 de la Ley 181 de 1995, hacen parte del Sistema Nacional del Deporte "[...] los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre [...]". 3) Que el Artículo 6° de la ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 5) Que COLDEPORTES, como Departamento Administrativo, es por excelencia el organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte y en tal medida debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones del artículo 4 del Decreto 4183 de 2011: (...) 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (...) 32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. (...) 34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. 6) Que a partir del 2013 COLDEPORTES, dentro de las competencias establecidas en el Artículo 3° del Decreto No. 4183 de 2011, decide integrar el Programa Supérate con el Deporte y el Programa Juegos Intercolegiados, para "promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados". Es así como El Programa Supérate - Intercolegiados tuvo como Meta prevista Para el 2013 siete mil (7000) Centros Educativos vinculados en cualquier fase de formación deportiva y del Sistema Nacional del Deporte Estudiantil, 1.800.000 usuarios atendidos, para el año 2014 se previó nueve mil quinientos (9500) Centros Educativos, 2.000.000 de usuarios atendidos de conformidad con la meta establecida por COLDEPORTES, para el año 2015 se previó nueve mil seiscientos (9500) Centros Educativos, 2.330.523 de usuarios atendidos, y para el año 2016 se tiene previsto 9700 centros educativos, 2.447.049 de usuarios atendidos de conformidad con la meta establecida por COLDEPORTES ante el Departamento Administrativo de Planeación Nacional DNP. 7) Que el Programa Supérate Intercolegiados se desarrollará en observancia de los principios consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva, así como las bases del Gobierno Nacional las cuales son la paz, la equidad y la educación que conforman el círculo virtuoso establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. 8) Que el Programa Supérate Intercolegiados propicia en todo los establecimientos educativos del país los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física nacional, 9)

el

411



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

Que así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarías del deporte o adscritos tienen en común con COLDEPORTES fomentar a través del deporte, la recreación y la actividad física el uso adecuado del tiempo libre, mejorar la calidad y la permanencia educativa de los estudiantes participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país. 10) Que el Programa Supérate Intercolegiados, con el fin de lograr optimización de los recursos administrativos, técnicos y financieros permitiendo que el presupuesto destinado para Intercolegiados por parte de los municipios y departamentos, se articulara a los recursos destinados por parte de COLDEPORTES al Programa Supérate-Intercolegiados y de esta manera se garantizó la cobertura a todos los municipios del país, lo que permitirá realizar una verdadera integración donde se aúnan los esfuerzos del nivel territorial con el nacional. 11) Que el esquema de competencias deportivas del Programa Supérate - Intercolegiados se realizará a través de la fase Intramural, Fase municipal, Fase zonal departamental o Inter-localidades, Fase Final Departamental o Distrital, Fase Regional Nacional, Final Nacional y Fase Internacional con los Entes del Deporte la Recreación y la Actividad Física Departamentales, Alcaldías, y/o Secretarías de Deporte y Recreación a través de sus Gobernaciones, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas entidades. 12) Que el Programa Supérate Intercolegiados adelantará el presente convenio de acuerdo al proyecto de inversión denominado e identificado de la siguiente manera 310-1604- 31 "Apoyo y fomento al desarrollo deportivo y recreativo de la infancia, adolescencia y juventud en Colombia". 13) Que con el fin de llevar a cabo el proyecto antes mencionado, se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de "Crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental (...) buscando una mayor articulación y coordinación entre los diferentes actores que contribuyen en los resultados deportivos y poder alcanzar esta meta. 14) Que en ese orden de ideas, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el ENTE EJECUTOR, es una entidad estatal con capacidad para contratar. 15) Que el Asesor de Dirección para el programa Supérate Intercolegiados y el Subdirector General de Coldeportes, suscribieron el respectivo estudio previo en el que justificó la celebración del presente convenio allegando los respectivos soportes. 16) Que el Director de COLDEPORTES mediante comunicación dirigida al Grupo Interno de Contratación solicitó la elaboración del presente Convenio Interadministrativo. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES- y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, para desarrollar las competencias deportivas del Programa Supérate Intercolegiados 2016 en su fase municipal para las categorías Pre infantil, Infantil, A y B. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$59.659.340.00) de los cuales COLDEPORTES aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$45.891.800.00) y el ENTE EJECUTOR aportará la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$13.767.540.00), representados en bienes y servicios lo cual se verificará durante la ejecución y en la rendición final de cuentas que presente el Ente Ejecutor.

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
16-00066	08-04-2016	2.2.1.6	103.592.053

**CLÁUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DE APORTES:** Los desembolsos de COLDEPORTES se harán de la siguiente manera: 1. El 50% del valor total del aporte de COLDEPORTES por valor de \$22.945.900.00 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma de inversión por parte del Supervisor, aprobación de hoja de vida para la contratación del Promotor Municipal, copia del nombramiento o designación del supervisor por parte del Ente, los cuales deben venir acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de COLDEPORTES. 2. Un segundo desembolso por el 40% del valor total del aporte de COLDEPORTES, por un valor de \$18.356.720.00 a la entrega del informe donde se refleje el avance del 50% de ejecución del primer desembolso en las actividades técnicas, administrativas e informe financiero, el cual deberá venir acompañado de la documentación que soporta la ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de COLDEPORTES. 3. Un tercer y último desembolso por el 10% del valor total del aporte de COLDEPORTES, por un valor de \$4.589.180.00 a la entrega del informe de avance de cumplimiento del 80% de ejecución del convenio, de las actividades técnicas, administrativas e informe financiero, el cual deberá venir acompañado de la documentación que soporta la ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de COLDEPORTES. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción a la programación de PAC y al giro que realice la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Así mismo COLDEPORTES no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada.

17/





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENTE EJECUTOR; A. GENERALES: 1. Suscribir conjuntamente con COLDEPORTES las actas de inicio y liquidación del convenio. 2. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto aportados por COLDEPORTES y remitir copia de la misma a COLDEPORTES en caso de generarse rendimientos financieros, estos deberán informarse a COLDEPORTES y ser girados al Tesoro Nacional junto con los recursos del aporte COLDEPORTES no ejecutados del convenio. 3. Incorporar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por COLDEPORTES y remitir copia del Acto Administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos. 4. Enviar a COLDEPORTES el cronograma de ejecución e inversión final del convenio, para su respectiva aprobación por el Supervisor. 5. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en Coordinación con COLDEPORTES. 6. Adelantar los procesos precontractuales y contractuales de la contratación derivada del convenio de conformidad con la normatividad vigente. 7. Presentar ante el supervisor de COLDEPORTES, la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados. 8. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia. 9. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio. 10. La contratación derivada de la ejecución del convenio a suscribirse, en ningún caso podrá superar el plazo de ejecución de este. 11. Mantener un control contable y financiero donde se refleje el manejo de los recursos de COLDEPORTES. 12. Presentar a COLDEPORTES, informes de avance técnico, administrativo y financiero a la finalización de cada una de las fases, es decir un primer informe cuando termine la fase de inscripción y un segundo informe cuando se culmine la fase municipal. Estos informes deberán venir acompañados de la documentación que soporta la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas en cada fase. Adicionalmente, los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el Supervisor del Convenio, con apoyo de la Dirección Administrativa del Programa, a través del contador designado y por la Dirección Técnica del Programa, a través del Coordinador del área de Gestión Deportiva Territorial designado. 13. Presentar informe final técnico, administrativo y financiero, con sus respectivos soportes y la certificación de rendición de cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad o revisor fiscal y el supervisor del convenio por parte del Ente, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron invertidos y ejecutados el 100% de los recursos otorgados por COLDEPORTES y el desarrollo de cada una de las fases del Programa Superate Intercolegiados. 14. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 15. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio. 16. Publicar en página web del Ente territorial y/o en comunicado oficial, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Coldeportes para conocimiento público. 17. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se requiera para hacer el seguimiento del mismo, una vez suscrito el convenio. 18. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte de COLDEPORTES. 19. El Ente ejecutor no se lucrará con los recursos económicos del convenio, toda vez que, destinará la totalidad de los recursos que reciba de COLDEPORTES, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. 20. Desarrollar las actividades del proyecto y ejecutar los recursos aportados por COLDEPORTES dentro del plazo de ejecución contractual. 21. Solicitar ante COLDEPORTES con un mínimo de 15 días hábiles al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales. 22. Incorporar y hacer valer en los contratos derivados que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 23. El Ente ejecutor deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente se puedan presentar en los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. 24. Destinar el aporte de COLDEPORTES única y exclusivamente para el desarrollo del objeto. En ningún caso se aceptara el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. 25. Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios de las actividades del convenio. 26. Recibir los bienes y/o servicios producto del convenio. 27. Reintegrar a COLDEPORTES, a más tardar dentro de

AM



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. - 309 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

los (15) días hábiles siguientes a la ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados, no legalizados, o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio. 28. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. B. ESPECIALES: 1. Atender como mínimo 6.734 participantes inscritos en la fase municipal en las categorías Pre infantil, Infantil, A, B y C del programa Supérate Intercolegiados. 2. Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al cronograma de inversión final presentado y aprobado por el Supervisor designado por COLDEPORTES. 3. Aportar para la ejecución del objeto del convenio en bienes y/o servicios un valor correspondiente al 30% de los aportes de COLDEPORTES. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y con el cronograma de inversión, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Ejecutor. 5. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de COLDEPORTES - Programa Supérate Intercolegiados, como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de COLDEPORTES, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidas en la Directiva Presidencial 01 de 2016. 6. Designar un supervisor para el cumplimiento del objeto del convenio en lo referente al control, seguimiento y ejecución técnica, financiera y jurídica. 7. Entregar al Programa Supérate Intercolegiados, un documento que contenga toda la información de ganadores de la fase municipal y realizar el proceso de promoción de ganadores a través de la plataforma del Programa. 8. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El desarrollo del programa se adelantará bajo las siguientes especificaciones técnicas: 1. Desarrollar los festivales escolares y mini deportes en la fase municipal para las categorías Pre infantil o Infantil respectivamente del Programa Supérate Intercolegiados. 2. Desarrollar las competencias deportivas en la fase municipal para las categorías A, B y C del Programa Supérate Intercolegiados. 3. Realizar los eventos y campeonatos con sistemas de competencia adecuados al número de inscritos por deporte, categoría y género, estos deberán ser aprobados por el Supervisor previo concepto del área de Gestión Territorial del Programa Supérate Intercolegiados antes del inicio de los eventos y competencias y de acuerdo con el formato que establecido por el Programa. 4. Promocionar en la plataforma oficial del Programa Supérate Intercolegiados los deportistas ganadores en la fase municipal. En su defecto entregar documento (de acuerdo al formato que envíe el Programa) que contenga toda la información de los ganadores de estas fases, con el objeto de que COLDEPORTES a través del Programa Supérate Intercolegiados, pueda hacer entrega de los incentivos a los respectivos ganadores en cada fase, teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento de incentivos del programa supérate Intercolegiados 2016. 5. Para el desarrollo del convenio en la fase municipal, el ente territorial podrá invertir los aportes de COLDEPORTES únicamente en las siguientes líneas de inversión: i. Póliza de seguro contra todo riesgo para cada uno de los inscritos en la plataforma oficial del programa Supérate Intercolegiados que cubra su participación en las fase municipal para las categorías Pre infantil, Infantil, A, B y C. ii. Honorarios de juzgamiento para la realización de la Fase municipal. El juzgamiento debe estar acorde a lo establecido en las Normas Reglamentarias del Programa Supérate Intercolegiados. iii. Implementación deportiva indispensable para la competencia. (Solo incluye balones y mallas). iv. Los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del convenio se deberán prestar con calidad y razonabilidad de precio. Una vez finalizadas las competencias, dichos bienes pertenecerán al Ente y deberán ser destinados única y exclusivamente para el fomento de la actividad deportiva. v. Transporte interno para los deportistas, docentes/entrenadores de las categorías A, B y C que participen en la fase municipal. vi. Primeros auxilios en los escenarios deportivos en competencia de la Fase municipal. vii. Hidratación para los deportistas, docentes/entrenadores, jueces/árbitros en la Fase municipal. viii. Contratación de un promotor para el municipio, únicamente para el apoyo del Programa Supérate Intercolegiados que en coordinación con el Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces promueva, organice y garantice el desarrollo del programa. ix. El promotor municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: \*Licenciado o profesional en áreas a fines a la educación física, deporte, recreación y/o actividad física para municipios de categoría Especial, 1, 2 y 3. En municipios de categoría 4 a 6, Título técnico en áreas a fines a la educación física, deporte, recreación, actividad física. \* Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la organización de campeonatos y eventos deportivos. \* Residir en el municipio donde realizará sus acciones. \* Manejo de herramientas tecnológicas (Internet, Excel, Word, power point entre otras). En municipios de categoría 4 a 6 el promotor podrá homologar su formación académica certificando participación en Seminarios, Talleres, Cursos, entre otros, en el área de la Dirección, Gestión y/o Administración Deportiva; Pero en ninguno de los casos la intensidad horaria podrá ser inferior a Cuarenta (40) Horas. x. El promotor municipal deberá tener dentro de sus obligaciones contractuales como mínimo las siguientes: \* Promover y apoyar el proceso de inscripciones del programa Supérate Intercolegiados en su Municipio. \* Participar y en la capacitación y socialización del programa Supérate Intercolegiados que se realice el Departamento, presencial o de forma virtual. \* Convocar y confirmar la participación de los Rectores de

14/11/16

AM



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. - 309 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

Establecimientos Educativos, Presidentes de Juntas de Acción Comunal, Gobernadores de Cabildos Indígenas y autoridades locales en los eventos de socialización del programa Supérate Intercolegiados en su respectivo Municipio o territorio. \* Promover la participación en los eventos de socialización de los Personeros Estudiantiles y asociaciones de Padres de Familia. \* Promover la participación de los deportistas de los Establecimientos Educativos, Juntas de Acción Comunal y Cabildos Indígenas. \* Visitar los Establecimientos Educativos, Juntas de Acción Comunal y Cabildos Indígenas. \* Hacer seguimiento en la plataforma oficial del programa Supérate Intercolegiados a la información registrada por las Organizaciones del municipio. \* Apoyar y contribuir con la organización y el desarrollo del programa Supérate Intercolegiados en las diferentes fases. \* Apoyar al municipio en la elaboración de los sistemas de competencia deportiva a desarrollar en su Municipio. \* Verificar el servicio de juzgamiento para cada deporte. \* Verificar la entrega de hidratación en todas las competencias deportivas. \* Verificar que la implementación deportiva sea la adecuada al reglamento. \* Verificar la puesta a punto de los escenarios deportivos en su municipio y visitar y diagnosticar el estado de los mismos. \* Promover, gestionar e instalar la reunión informativa para el desarrollo de los campeonatos. \* Hacer parte de la comisión técnica central municipal y promover la creación de las comisiones disciplinarias por deporte en las reuniones informativas. \* Construir evidencia de todos los documentos relacionados con la organización del evento municipal. \* Custodiar las planillas oficiales de competencia, registrar, escanear y cargar en la plataforma oficial las planillas oficiales de competencia. \* Realizar en la plataforma oficial del Programa Supérate Intercolegiados la "promoción de los deportistas" clasificados a siguiente fase, así como los ganadores de la fase municipal. \* Publicar y actualizar en la página oficial de Supérate Intercolegiados, la información referente a las actividades realizadas (registro fotográfico, competencias, actos protocolarios y escenarios deportivos), informes técnicos, una vez hayan sido aprobados por el delegado o representante del Instituto Municipal, (sistema de campeonato, programación, resultados, soportes de planillas de juego) del respectivo municipio. \* Entregar un informe finalizado la fase municipal del Programa, donde se evidencie el avance administrativo y técnico del programa en su municipio. **NOTA 1:** La hoja de vida del promotor municipal deberá ser aprobada por Supervisor del Convenio, con Vo.Bo. de la Dirección Administrativa a través del contador delegado por el Área de Convenios; por la Dirección Técnica del Programa, a través del Área de Gestión Deportiva Territorial por el Coordinador designado, **NOTA 2:** Las líneas de inversión podrán ser ajustadas y/o modificadas de acuerdo a la necesidad y justificación de cada una de ellas en el Ente, previa aprobación de Supervisor del Convenio designado por COLDEPORTES, para lo cual es necesario que el Representante legal del Ente envíe la solicitud correspondiente donde se justifique claramente la necesidad de dicha modificación y se anexe el proyecto de Inversión donde se evidencien dichas modificaciones, sin modificar los objetivos y metas del programa en el respectivo territorio y sin superar el valor total del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE COLDEPORTES:** Son obligaciones de COLDEPORTES: 1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 2. Entregar al Ente Ejecutor, los recursos económicos estipulados en este convenio en la forma pactada. 3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del objeto del convenio. 5. A través del Supervisor entregar un informe del avance administrativo, técnico y financiero, una vez finalizada la fase municipal del estado de avance técnico y administrativo del convenio por parte del Supervisor con visto bueno del área técnica y administrativa, de acuerdo a las fechas establecidas en el Cronograma de inversión. 6. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes acordados por COLDEPORTES, se encuentra amparado de la siguiente manera:

Rubro Presupuestal	CDP	FECHA	Nombre Componente del Gasto	Valor Solicitado para CDP
C-310-1604-31	85016	2016-03-14	Apoyo y Fomento al Desarrollo de la Educación Física Extraescolar y el Deporte Formativo de la Infancia Adolescencia y Juventud en Colombia.	\$45.891.800

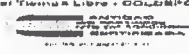
Lo anterior expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de COLDEPORTES. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2016, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de Inicio. **PARAGRAFO.** Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución, se hará mediante la suscripción de una modificación, previa justificación de necesidad de la misma. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. De



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.

conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** El presente Convenio Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, en desarrollo del convenio el ENTE EJECUTOR deberá hacer el análisis de la pertinencia de exigir la constitución de garantías para las contrataciones que requiera suscribir en cumplimiento del convenio, dando aplicación a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiendo prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del designado por el Director, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las regulaciones internas que la entidad emita sobre la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** COLDEPORTES, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL ENTE EJECUTOR contrate para la ejecución del presente convenio. El personal contratado en la ejecución del objeto del convenio será seleccionado por EL ENTE EJECUTOR quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso COLDEPORTES se obliga a no subordinar el personal que EL ENTE EJECUTOR coloque a su disposición para el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** EL ENTE EJECUTOR de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- EL ENTE EJECUTOR sólo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, EL ENTE EJECUTOR deberá dar aviso a COLDEPORTES y cesar en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a la conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 de del Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante COLDEPORTES que imposibilite a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. EL ENTE EJECUTOR deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de COLDEPORTES. 2) Documentos que acreditan la representación legal de ENTE EJECUTOR 3) Estudio previo emitido por dependencia que generó la necesidad. 4) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

14/08



AM



- 309

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.

Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción por las partes del acta de inicio.

En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 MAY 2016

POR COLDEPORTES

POR EL ENTE EJECUTOR

[Signature of Andres Botero Phillipsbourne]
ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director

[Signature of Consuelo Rodriguez Gil]
CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora

Table with 3 columns: Role, Name, and Signature. Rows include V.B., Revisor, and Proyectó.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 0001311 DE 2016

17 4 ABR 2018

Por la cual se efectúa una distribución parcial en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal de 2016

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las Conferidas por el Artículo 21 del Decreto 2550 del 30 de diciembre del 2015

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 del Decreto 2550 del 30 de diciembre del 2015, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, establece que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional y en caso de requerirse se abrirán subordinales

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015 apropió en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2016, Unidad 1901-01 Gestión General, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 - Transferencias al Sector Público, Objeto de Gasto 5 - Empresas Públicas Departamentales No Financieras, Ordinal 1 - Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud, Recurso 10 - Recursos Corrientes, una partida inicial por valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MIL (\$13.424.196.000).

Que se requiere efectuar una distribución parcial en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal de 2016, con el fin de atender la solicitud de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, con el visto bueno del Ordenador del Gasto por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MIL (\$2.000.000.000) MIL, destinados a mejorar la calidad de vida de la población pobre y sin capacidad de pago del país. Esta a través de la implementación de una estrategia de prevención y control del vector del Dengue, Chikunguña y Zika.

Que para efectuar la distribución de que tratan los considerandos anteriores la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No.005 del 11 de abril de 2016,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Efectuar la siguiente distribución parcial en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de la Protección Social, para la vigencia fiscal de 2016, así:

SECCION 1001 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
UNIDAD 1901-01 GESTION GENERAL

CUENTA 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA 2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

22 11

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**APROBADO**

DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

OBJETO DEL GASTO 5	EMPRESAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES NO FINANCIERAS	
ORDINAL 1	APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD	2.000.000.000
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	
	DISTRIBUCIÓN	
SUBORDINAL 277	SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN MEDELLÍN, ANTIOQUIA	140.000.000
SUBORDINAL 278	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE ARAUCA ARAUCA, ARAUCA	80.000.000
SUBORDINAL 279	SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL - DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	140.000.000
SUBORDINAL 280	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE YOPAL YOPAL, CASANARE	90.000.000
SUBORDINAL 281	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DE VALLEDUPAR VALLEDUPAR, CESAR	110.000.000
SUBORDINAL 282	SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT GIRARDOT, CUNDINAMARCA	90.000.000
SUBORDINAL 283	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE NEIVA NEIVA, HUILA	100.000.000
SUBORDINAL 284	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD - DE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO, META	120.000.000
SUBORDINAL 285	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE CÚCUTA CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	140.000.000
SUBORDINAL 286	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD DE ARMENIA ARMENIA, QUINDIO	100.000.000
SUBORDINAL 287	SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL - DE DOSQUEBRADAS DOSQUEBRADAS, RISARALDA	100.000.000
SUBORDINAL 288	SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL - DE PEREIRA PEREIRA, RISARALDA	120.000.000
SUBORDINAL 289	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE - DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA, SANTANDER	120.000.000
SUBORDINAL 290	SECRETARÍA DE SALUD DE FLORIDABLANCA FLORIDABLANCA, SANTANDER	100.000.000
SUBORDINAL 291	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE IBAGUE, TOLIMA	120.000.000

9/4

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

SUBORDINAL 292	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE CALI CALI, VALLE DEL CAUCA	140.000.000
SUBORDINAL 293	SECRETARÍA DE SALUD DE GUADALAJARA DE BUGA GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA	60.000.000
SUBORDINAL 294	SECRETARÍA DE SALUD DE PALMIRA PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	100.000.000
TOTAL DISTRIBUCIÓN		2.000.000.000

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, adelantaran el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos. En el caso que las entidades beneficiarias no ejecuten los recursos transferidos, éstos tendrán que ser reintegrados al Tesoro Nacional.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al Coordinador del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social para que efectúe el giro de los recursos de que trata la distribución anterior.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 14 ABR 2016

  
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE  
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

APROBADA:

  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Elaborada por:  
Proyecto Operativo  
Fecha: marzo 2016  
Aprobó: Oficina de Gestión Técnica, Dirección y Dirección  
Código de Clasificación: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL RESOLUCION APOYICA PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD - 17.500.000.000.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL





**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO  
DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que teniendo en cuenta el Artículo 100, numeral 3 del Decreto 076 de 2015, Estatuto Orgánico de Presupuesto, los ingresos del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Bucaramanga, con corte a 30 de Julio de 2016 ascienden a la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.710.686.290,00).

Que el Ministerio de Hacienda y el Tesoro a través del formato único territorial FUT contempla estos recursos en el gasto dentro de la inversión en el sector justicia y en el ingreso como un ingreso corriente, tributario catalogado "Contribución sobre Contratos de Obras Públicas".

Se expide en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

  
**JASMIN MANTILLA LEÓN**  
Profesional Especializado



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE PRESUPUESTO**

**CERTIFICA:**

Que una vez realizados los saldos financieros del FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACUERDO 10 DE 2010, es viable la Adición de excedentes financieros al presupuesto general de ingresos y gastos vigencia 2016, el siguiente saldo libre de afectación:

**FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACUERDO 10 DE 2010**

BANCO	CTA NUMERO	VALOR
Banco BBVA	736001900	273.292.988,00
		0
<b>Sub Total</b>		<b>273.292.988,00</b>
(-) Cheques pendientes de cobro		0
(-) Pago retfuente, reteiva, y otros		0
<b>Saldo Disponible antes de reserva</b>		<b>273.292.988,00</b>
(-) Reserva Presupuestal		0
(-) Cuentas por pagar vigencia 2015		0
<b>SALDO DISPONIBLE PARA ADICIONAR</b>		<b>273.292.988,00</b>

Se expide en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

  
**JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ**  
Tesorera Municipal

  
**JASMIN MANTILLA LEON**  
Profesional Especializado

Proy. JASMIN MANTILLA LEON

Calle Kopp  
3114 3116 3118  
312 332 0125



h4F Lwof PAbn FAEIXTas P8C M7Oe  
Validar documento firmado digitalmente en <http://sede.eleccionica.minhacienda.gov.co>

3.2.1.1. Grupo FONPET

Radicado: 2-2016-024851  
Bogotá D.C., 11 de julio de 2016 12:06

Doctor(a)  
Rodolfo Hernández Suárez  
Alcalde (sa)  
Calle 35 N° 10 - 43  
BUCARAMANGA – SANTANDER

No. Expediente 25206/2016/OFI

Asunto: Cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del FONPET

Respetado (a) Alcalde (sa)

Conforme a lo dispuesto en la Ley 549 de 1999, este Ministerio como administrador del FONPET procede a comunicarle a su entidad el estado de cubrimiento de su pasivo pensional por sector en los términos del artículo 7° del Decreto 630 de 2016, teniendo en cuenta el total de reservas por sector con corte a diciembre 31 de 2015 así como el valor de los cálculos actuariales del pasivo pensional al 31 de diciembre de 2015 que fueron aprobados por esta Dirección.

De igual forma se presenta de acuerdo con el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de su entidad territorial, las posibilidades del uso de los recursos del FONPET para cada uno de los sectores por los cuales se puede generar pasivo pensional, esto es Salud, Educación y Propósito General, tanto para el pago del pasivo pensional objetivo fundamental del FONPET, como aquellos que se generan por excedentes del cubrimiento de dicho pasivo.

1. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR CADA SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2015:

Sector	Pasivo Pensional 31/12/2015	Recursos acumulados 31/12/2015**	% de Cobertura
Salud	-	31.740.068.035,62	-
Educación	44.148.374.470,00	63.405.885.462,17	143,6%
Propósito General	578.267.441.662,00	118.454.937.276	20,5%

\*\* Incluye el valor reportado de otras reservas reportadas por la entidad

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

## 2. USO DE RECURSOS QUE SU ENTIDAD TIENE EN EL FONPET

### 2.1 USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL FONPET

SECTOR FONPET	CÁLCULO ACTUARIAL FOMAG (1)	APORTES EFECTUADOS AÑOS ANTERIORES (2)	PASIVO PENSIONAL (3)=(1)-(2)**	META DE COBERTURA PENSIONAL (125% PASIVO) (4)=1.25x(3)	APORTES VALORIZADOS (31/12/2015) (5)	EXCEDENTES SECTOR (6)=(5)-(4)
EDUCACIÓN	66.333.569.329,00	22.185.194.859,00	44.148.374.470,00	55.185.468.087,50	63.405.885.462,17	8.220.417.374,67

\*\* En caso que este valor sea negativo se deberán reintegrar recursos a la entidad territorial mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado el nivel de cubrimiento del pasivo pensional, su entidad SI presenta para esta vigencia excedentes por el sector Educación, y por lo tanto deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Destinación de los recursos excedentes del Sector Educación del FONPET, de acuerdo con el Decreto 630 de 2016, cuando éstos existan:

Para financiar proyectos de inversión y deberá tener en cuenta los lineamientos que para los efectos establezca el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la destinación específica de la fuente de la cual provengan estos recursos, de acuerdo con lo señalado en el inciso 5° del artículo 147 de la Ley 1753 y en el artículo 10° del Decreto 630 de 2016. *Es de señalar que para efectos del retiro de los excedentes del sector Educación, su entidad debe previamente haber autorizado el giro de los recursos necesarios para el pago del pasivo pensional de este sector de acuerdo con el valor señalado en esta comunicación.*

- b) Pago del Pasivo Pensional del Sector Educación del FONPET

Para el giro de los recursos del FONPET para el pago del pasivo pensional, su entidad debe seguir el procedimiento establecido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM, administrado por Fidupervisora, quien presentará a la DGRESS la solicitud correspondiente. ✓

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 2948 de 2010, una vez cubierto el pasivo pensional del sector educación, los recursos acumulados en el FONPET se destinaran en primera instancia al pago de otras obligaciones con el FOMAG (por ejemplo deudas por cuotas partes pensionales), por lo que para determinar los excedentes de dicho sector se tendrán en cuenta las otras obligaciones en virtud de la norma antes citada.



PDF Nivel Pábr PAEL XTas PáC BYO

Validar documento firmado digitalmente en: <http://selecciona.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

- c) Giro de los recursos excedentes del Sector Educación del FONPET, de acuerdo con el Decreto 630 de 2016:

Para el trámite de retiros de excedentes del sector Educación, su entidad debe seguir el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el punto 3 de esta comunicación

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) → Gestión Misional → Seguridad Social → FONPET → Normativa → Circulares.

## 2.2 RECURSOS DEL SECTOR SALUD DEL FONPET:

SECTOR FONPET		PASIVO PENSIONAL (1)	META DE COBERTURA PENSIONAL (125% PASIVO) (2)=1.25x(1)	APORTES VALORIZADOS (31/12/2015) (3)	EXCEDENTES SECTOR (4)=(3)-(2)
SALUD	LOTTO EN LÍNEA			16.854.696.139,58	31.740.068.035,62
	OTROS**			14.885.371.896,04	

\*\* Incluye las fuentes: SGP, Situado fiscal y rendimientos de SGP según el caso.

Dado el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de este sector, su entidad SI presenta excedentes para esta vigencia por el sector salud, por no tener pasivo pensional en el sector salud o tener plenamente financiadas las obligaciones con dicho sector, en este caso su entidad debe para efectos del pago del pasivo pensional seguir los procedimientos establecidos por el Ministerio, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) → Gestión Misional → Seguridad Social → FONPET → Normativa → Circulares.

Igualmente, mediante la ruta señalada anteriormente se puede consultar la Carta Circular que establece el procedimiento y los requisitos para gestionar el retiro de los recursos excedentes de Lotto en Línea del FONPET.

- a) Destinación de los recursos excedentes de Lotto en Línea del FONPET, de acuerdo con el Decreto 728 de 2013:

- i. Municipios o Distritos, para la cofinanciación del aseguramiento en el Régimen Subsidiado y/o para el saneamiento de las obligaciones pendientes de pago por concepto de contratos del Régimen Subsidiado suscritos hasta marzo 31 de 2011.
- ii. Departamentos o Distritos, para financiar el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo financiero medio y alto, y solamente cuando el saneamiento fiscal y

HRF LWSF PABn RAEl XTas PdC MYO= Valicar documento firmado digitalmente en <http://sede.electronico.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

financiero de las ESES esté plenamente financiado, podrán destinar estos recursos a la inversión en infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, según las condiciones establecidas en el Decreto 728 de 2013.

- iii. Departamentos con Corregimientos Departamentales, pueden destinar los recursos de Lotto en Línea a los usos relacionados en el literal anterior, sólo cuando existan remanentes, luego de aplicar los recursos al saneamiento de las obligaciones pendientes de pago por concepto de contratos del Régimen Subsidiado suscritos hasta el 31 de marzo de 2011.

- b) **Destinación de los recursos excedentes del Sector Salud, diferentes a los de Lotto en Línea, según el Decreto 630 de 2016:**

Para todas las entidades territoriales, exclusivamente para financiar el Régimen Subsidiado. El giro de estos recursos se realizará al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, o la norma que haga sus veces, el cual es administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, su entidad entre los meses de julio y agosto será informada mediante comunicación de este Ministerio del valor que será trasladado por el FONPET al mecanismo de recaudo y giro de la ley antes mencionada, en cumplimiento de lo señalado en el artículo el artículo 47 de la Ley 1769 de 2015, acorde con los requerimientos de gasto corriente del Régimen Subsidiado y la información de Caja que establezca para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución. Estos recursos son adicionales a aquellos que por mandato de la ley deben asignar las entidades territoriales como esfuerzo propio para el financiamiento del Régimen Subsidiado.

El giro de los recursos excedentes del Sector Salud del FONPET, diferentes a los de Lotto en Línea, se realizará a la cuenta bancaria informada por Ministerio de Salud y Protección Social, correspondiente al mecanismo único de recaudo y giro a que hace referencia el Decreto 4962 de 2011, o el que haga sus veces.

### 2.3 USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET

Los recursos acumulados en el sector propósito general pueden ser utilizados por su entidad para financiar el pasivo pensional de dicho sector, sin requerir un porcentaje de cobertura específico, su entidad puede utilizar hasta el 50% de los recursos acumulados en el sector propósito general del FONPET tanto para el pago de obligaciones pensionales por concepto de bonos pensionales, cuotas partes de bonos o cuotas partes pensionales, como para el giro a la entidad pagadora de la pensión del valor actuarial de la cuota parte pensional, siguiendo en ambos casos los procedimientos establecidos que pueden ser consultados en la ruta:

Verificar documento firmado digitalmente en: <http://se.usc.sectormin.hacienda.gov.co>  
h4F Lwer Pabr MAE1 X TAs FdCMYQ=

Continuación oficio

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) → Gestión Misional → Seguridad Social → FONPET → Normativa → Circulares.

Ahora bien, si su entidad presenta un cubrimiento superior al 100% de su pasivo en el sector propósito general podrá utilizar los recursos del FONPET para financiar el pago de nómina de pensionados, para los efectos deberá seguir el procedimiento establecido que puede ser consultado siguiendo la ruta:

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) → Gestión Misional → Seguridad Social → FONPET → Normativa → Circulares.

A continuación se presenta el estado de cubrimiento del sector propósito general es de aclarar que, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto 630 de 2016, en caso de que existan excedentes del sector propósito general deberán financiar primero los saldos faltantes de los sectores de educación y salud.

SECTOR FONPET	PASIVO PENSIONAL (1)	125% PASIVO PENSIONAL (2)=1.25x(1)	APORTES VALORIZADOS (3)	%CUBRIMIENTO DEL SECTOR (4)=(3)/(1)	EXCEDENTES SECTOR -SIN OTROS SECTORES- (5)=(3)-(2)	EXCEDENTES NETOS*
PROPÓSITO GENERAL	578.267.441.662,00	722.834.302.077,50	118.454.937.276	20,5%	-	-

\*Descuenta las necesidades de financiación de los sectores salud y educación.

Como puede apreciar, dado el nivel de cubrimiento de pasivo pensional del sector propósito general su entidad **NO** puede presentar la solicitud de retiros de recursos del FONPET para el pago de mesadas pensionales. Es de anotar que su entidad luego de financiar los faltantes de cubrimiento de los Sectores de Salud y/o Educación, **NO** registra recursos excedentes en el Sector Propósito General del FONPET a 31 de diciembre de 2015.

## 2. PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR EL RETIRO DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL FONPET

A raíz de la expedición de las Leyes 1753 y 1769 de 2015, así como del Decreto 630 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de administrador del FONPET, consideró necesario cambiar la Carta Circular expedida por este Ministerio el 03 de julio de 2013, en relación con el procedimiento y los documentos exigidos a las entidades territoriales para gestionar el retiro de los recursos excedentes del Fondo, asimismo, se ha considerado pertinente dar a conocer solo a la entidad territorial correspondiente, el nivel de cubrimiento del pasivo pensional y el cálculo de recursos excedentes por cada Sector del FONPET, a la fecha de corte 31 de diciembre de 2015, así como presentar las orientaciones básicas que permitan a la entidad territorial retirar y utilizar los recursos excedentes del FONPET, cuando a ello hubiere lugar.

Validar documento firmado digitalmente en <http://sepocelectronica.minhacienda.gov.co>  
 Nivel F. Nivel P. Abn. RAEI. XTas. Pcc. MYOs

Continuación oficio

Es importante anotar, que la Carta Circular por medio de la cual se expide el nuevo procedimiento y los documentos exigidos a las entidades territoriales como requisito para el retiro de los recursos excedentes por cada Sector del FONPET, puede ser consultada virtualmente en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la siguiente ruta:

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) → Gestión Misional → Seguridad Social → FONPET → Normativa → Circulares.

En concordancia con lo anterior, le manifestamos que a partir de la información y las orientaciones presentadas en esta comunicación, la entidad territorial estaría en condiciones de proceder a presentar nuevamente la solicitud de retiro de recursos excedentes del FONPET, claro está, con el lleno de los requisitos exigidos y en los formatos diseñados para este propósito. La solicitud de su entidad deberá presentarse a partir del 18 de julio de acuerdo con el manual "Guía para la presentación de solicitudes de Excedentes", que será publicada en la siguiente ruta:

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) → Gestión Misional → Seguridad Social → FONPET → Normativa → Formatos.

### 3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS DEL FONPET.

Para el uso de los recursos le informamos que su entidad NO cumple los requisitos del FONPET establecidos en las normas vigentes, adjunto encontrara el detalle del estado de cumplimiento de requisitos de su entidad con corte al 30 de junio de 2016. En caso de que de acuerdo con el informe adjunto su entidad no esté cumpliendo, deberá comunicarse directamente con la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, al teléfono 3 81 17 00, extensiones 3387, 3376 y 4329 para subsanar dicha situación.

Finalmente, le reiteramos que el trámite ante este Ministerio para efectos del retiro de recursos excedentes del FONPET, no requiere de la gestión de intermediario alguno, y que en caso de presentarse cualquier inquietud puede comunicarse directamente con la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, al teléfono 3 81 17 00, extensiones 3335, 4329 y 4344.

Atentamente,

**JAIME EDUARDO CARDONA RIVADENEIRA**  
Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

Anexos: 1 FOLIO.

APROBÓ: JAIME CARDONA RIVADENEIRA  
ELABORÓ: NOEL CARRERO, ADRIANA SALCEDO, WILLIAM HIGUERA

Firmado digitalmente por: JAIME CARDONA RIVADENEIRA

DIRECTOR GENERAL DE LA REGULACIÓN ECONOMICA DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Commutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)





Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20160950883951  
Fecha: 22-08-2016

Bogotá D.C.,

Doctora  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal  
**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**  
Carrera 11 No. 34 - 52 PISO 2 FASE II  
**BUCARAMANGA - SANTANDER**

Ref. Solicitud a través de correo electrónico de Agosto 16 de 2016, certificado del estado de la deuda del Municipio de Bucaramanga - Santander con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para actualizar el proyecto de Acuerdo de Pago.

Respetada Doctora:

En respuesta a la solicitud, relacionada con certificado del estado de deuda del Municipio de Bucaramanga con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con fecha de corte a 31 de Julio de 2016, la Dirección de Afiliaciones y Recaudos, se permite certificar que:

El Municipio de Bucaramanga presenta el siguiente estado de deuda con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por los diferentes conceptos de deuda, con cargo a Recursos Propios, por concepto de Pasivo Prestacional, Aportes Periódicos derivada de los docentes afiliados según Decreto 196 de 1995, Cuota de Afiliación, Ascensos en el Escalafón e Incrementos Salariales, según Ley 91 de 1989, Cuotas Partes Pensionales y Pasivo Pensional derivado del Cálculo Actuarial a cargo del Municipio, según Decreto 196 de 1995, Ley 715 de 2001, Decreto 3752 de 2003 y Ley 1066 de 2006:

ESTADO DEUDA MUNICIPIO BUCARAMANGA A 31 JULIO DE 2016

CONCEP DE DEUDA	VALOR DEUDA A 31 DE JULIO 2016
Pasivo Prestacional -Convenios-Decreto 196/95 - Cesantía -Convenios con cargo a Recursos Propios.	\$ -
Pasivo Prestacional -Convenios-Decreto 196/95-Pensión	\$ -
Salud - Aportes Periódicos a Diciembre 31 de 2002	\$ -
Pensión - Aportes Periódicos a Diciembre 31 de 2002	\$ -
Cesantías - Aportes Periódicos a Diciembre 31 de 2002	\$ -
Cuotas Partes Pensionales a 30 de Junio de 2016	\$ 1.892.576.947
Padres Cotizantes Dependientes	\$ -
Cuota de Inscripción E Incrementos Salariales	\$ 84.077.098,84
Aportes Pendientes de Verificar por Exceso de Planta	\$ 9.358.304
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>\$ 1.986.012.349,84</b>

Defensoría del Consumidor Financiero - JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ Carrera 21 A 196-51 Oficina 203 Edificio Office de los Dignos de Bogotá D.C. P.BX 610876 Fax 610876 E-mail

defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua\* Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor

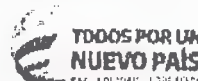
Financiero, consúltenos de forma telefónica o envíenos directamente a las oficinas regionales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Los Funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad sin aristas al defensor del Consumidor en cualquier agencia sucursal, oficina de correspondencia y oficina de atención al público de la ciudad, asimismo usted la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y conciliaciones. En aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la

responsabilidad de la gestión de la Defensoría del Consumidor Financiero, se asegura que la misma mantendrá una comunicación constante con el Banco, el Defensor del Consumidor Financiero y los Consumidores. Para lo

que conviene que el propio Banco mantenga

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111  
Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



### Pasivo Pensional – Cálculo Actuarial – Decreto 3752 de 2003

El Municipio registra Pasivo Pensional por cálculo actuarial, el cual asciende a la suma de \$44.148.374.470,00, según actualización, con fecha de corte en información a 31 de Diciembre de 2014 y financieramente en valor, con corte a 31 de Diciembre de 2015, teniendo en cuenta que la actualización del mismo es oficializada a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por parte de Fiduprevisora a través de correo certificado, en los próximos días.

Teniendo en cuenta adicionalmente que los componentes pensionales que se generan son cubiertos con recursos del FONPET, según actas suscritas, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 549 de 1999, Decretos 4105 de 2004, Decreto 2948 de 2010, Decreto 2191 de 2013 y las Instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### Recursos FONPET

El Municipio, no ha realizado el traslado de recursos del FONPET, recursos que son aplicados al componente pensional de la deuda por Pasivo Prestacional y a la provisión del cálculo actuarial.

En este sentido, se informa a la administración Municipal, dar continuidad a la gestión para el trámite de traslado de recursos FONPET, de acuerdo con la información obtenida mediante comunicación emitida por el Ministerio de Hacienda, debido a que el Municipio presenta pasivo pensional a cargo, como resultado del cálculo actuarial.

Una vez definido el valor de la reserva matemática aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la participación de concurrencia y períodos a cargo de la Nación, Entidad Territorial y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo establecido en la normatividad correspondiente, con base en este resultado, las entidades territoriales pueden realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, en relación con el manejo de los recursos del FONPET- SECTOR EDUCACION, según políticas ministeriales.

### Pasivo Pensional Corriente -- Ley 1737 de 2014 Artículo 49

Para generar el valor del Pasivo Corriente para el año 2014 y 2015, se tomó la nómina de pensionados a Mayo de 2015, valor de mesada, incluyendo la mesada 14 por año.

Del cálculo se identificaron uno a uno y se tomó el porcentaje de participación a cargo de la entidad territorial, teniendo en cuenta el valor a cargo, sobre la reserva final de cada educador, este mismo porcentaje se tomó sobre el valor anual de la nómina por docente, para sacar el gasto corriente y se consolidaron valores por entidad territorial, por la suma de \$4.593.965.404,48, conformando el pasivo corriente total a cargo de la entidad.

Pasivo Corriente liquidado para la vigencia 2016 a cargo del Municipio, es por la suma de \$2.563.731.691, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 1769 de 2015 y Artículo 51 del Decreto 2550 de 2015, aclaración a comunicación del 22 de Marzo de 2016 de Fiduprevisora. Así

Defensoría del Consumidor Financiero - JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ Carrera 33 A #36-51 Oficina 203 Edificio Ochoy de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6208162 fax 6208164 Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada estandar. Si usted requiere información adicional acerca de lo Defensoría del Consumidor Financiero, comuníquenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá o a nuestras oficinas. Las Defensorías del Defensor del Consumidor son: Dan trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma gratuita y gratuita. El vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina, sucursal, época de correspondencia o oficina de atención al público de la entidad, cuando tiene la posibilidad de comparecer al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Institución y sus Clientes. Para la atención de quejas contra el Defensor del Consumidor en la ciudad de Bogotá, comuníquenos a través de los siguientes canales de comunicación: 1. nombre 2. identificación 3. domicilio 4. dirección de correo electrónico de contacto que recibiremos que no son requeridos

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111  
Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



(f)  
30  
años

{fiduprevisora}

Por el bienestar de todos, siempre.

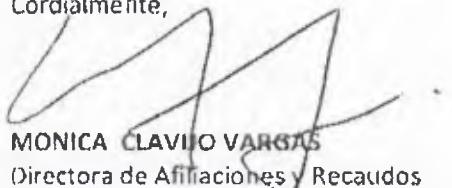
mismo, de acuerdo con esta misma norma, el Ministerio realiza el traslado del 15% por la suma de \$9.510.882.819,00, del valor de la reserva disponible en el FONPET-SECTOR EDUCACIÓN, para el cubrimiento del Pasivo Pensional a cargo de la entidad.

De acuerdo con los recursos disponibles en el FONPET-SECTOR EDUCACIÓN, con corte a 31 de Diciembre de 2015, por la suma de \$63.405.885.462,00, el Ministerio de Hacienda, realiza el traslado automático del pasivo corriente por las sumas señaladas para las vigencias 2015 y 2016.

Actualmente, el Municipio conjuntamente con Fiduprevisora, adelanta la depuración de los conceptos que presentan saldo de deuda y la base de datos a partir de la cual se realiza estudio y liquidación del pasivo pensional, teniendo en cuenta lo parametrizado en la Ley 91 de 1989, Decreto 196 de 1995, Decreto 3752 de 2003 y demás Normas registradas en la Nota Técnica actuarial.

El presente documento se expide en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Agosto de 2016, por solicitud de la Representación Legal de Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, en calidad de entidad certificada, financiada con cargo al Sistema General de Participaciones, para fines administrativos y trámite Recursos FONPET ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitido por Fiduprevisora, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública.

Cordialmente,



MONICA CLAVIJO VARGAS  
Directora de Afiliaciones y Recaudos  
Vicepresidencia Fondo de Prestaciones

Proyectó: Angela M. Zambrano R  
Verificó: Coordinación de Ingresos y Recaudos  
VFM/DAR/1010403

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA

Defensoría del Consumidor Pluricultural - ROSE FEDERICA USTARIZ GÓMEZ Calle 32 A 196-53 Oficina 203 Edificio Ocho de la Ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax 6108164 E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 a.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes de jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor

Pluricultural, consúltenos de forma telefónica o guíenos directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones de la Defensoría del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra los proveedores de bienes y servicios. Ser vocero de los consumidores ante las instituciones. Usted puede formular sus quejas contra los estados con seguro al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de correspondencia y oficina de atención al público de 10 a 18 horas, también tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos estados que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fidecavit y sus Consumidores. Para la presentación de quejas contra el Defensor del Consumidor consulte nuestra página web [www.defensoriafiduprevisora.com](http://www.defensoriafiduprevisora.com) o llámenos al teléfono 018000 919015. Analizamos, atendemos y damos solución a las quejas de los consumidores que considere que han sido vulneradas.

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111  
Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* [servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)

[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS







**ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL  
CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga, siendo las 7:15 A.M del día 3 del mes Agosto del año 2016; en la sala de Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga; previa convocatoria realizada por la Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, cargo SECRETARIA DE HACIENDA, se reunieron: MARIA CRISTINA ARENAS, Asesora Despacho Delegada del Alcalde; OLGA PATRICIA CHACON ARIAS Secretaria de Hacienda; JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ Tesorera General; CLAUDIO FABIAN MANTILLA Secretario de Planeación; JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ Asesor Despacho Alcalde Delegado en materia económica; LINA MARIA MANRIQUE DUARTE Profesional Universitario de Impuestos; JASMIN MANTILLA LEON Profesional Especializado de Presupuesto; en calidad de miembros del **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS"** con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a Lista y verificación del quórum
2. Autorización vigencias futuras ordinarias y excepcionales (Secretaria de Educación, Infraestructura, Administrativa, Salud y Ambiente y el INVISBU)
3. Proposiciones y varios

**DESARROLLO ORDEN DEL DIA**

1. Llamado a lista y verificación del quórum. (De acuerdo a la conformación del Comité)

Se llama a Lista a los miembros del Comité

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
MARIA CRISTINA ARENAS	Asesora Despacho Delegada del Alcalde	DESPACHO ALCALDE
OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS	Secretaria de Hacienda	SECRETARÍA DE HACIENDA
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorera General	SECRETARÍA DE HACIENDA
CLAUDIO FABIAN MANTILLA	Secretario de Planeación	SECRETARÍA DE PLANEACION
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor Despacho Alcalde Delegado en materia económica	DESPACHO ALCALDE
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario de Impuestos	SECRETARÍA DE HACIENDA
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializado de Presupuesto	SECRETARÍA DE HACIENDA

Se detallan a continuación los invitados, los cuales fueron citados a fin de que presentaran al CONFIS la correspondiente argumentación y justificación de la solicitud de aprobación para vigencias futuras en cada uno de sus proyectos.

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ	Secretaria de Infraestructura	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



RAUL SALAZAR MANRIQUE	Secretario de Salud y Ambiente	SECRETARÍA DE SALUD
FABIO ANDRES GUERRERO MEJIA	Secretario Administrativo	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN	Directora INVISBU	INVISBU
ANA LEONOR RUEDA VIVAS	Secretaria de Educacion	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Asimismo se hizo presente el Subsecretario de Hacienda, Cesar Augusto Quijano Quiroga, con el propósito de explicar el marco normativo de las vigencias futuras excepcionales y ordinarias que serán objeto de estudio.

Después del llamado a lista, se establece quórum y se procede a agotar el orden del día propuesto

2. Autorización vigencias futuras ordinarias y excepcionales (Secretaria de Educación, Infraestructura, Administrativa, Salud y Ambiente y el INVISBU)

La Secretaria de Hacienda Doctora Olga Patricia Chacón Arias, presenta al CONFIS la propuesta de vigencias futuras con cargo al presupuesto del Municipio de Bucaramanga, con el fin de garantizar en todas las áreas de la administración central, el logro de la misión institucional, a través de la ejecución de los proyectos del Plan de Desarrollo adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 06 de 2016.

En razón a que se presentan para aprobación vigencias futuras excepcionales correspondientes a las Secretarías de Educación y Salud y Ambiente, la Doctora María Cristina Arenas como delegada del Señor Alcalde, observa que, según el Decreto 0076 de 2005 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga" en el **Artículo 28**, sobre el tema de **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES** dice: **"El Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en casos excepcionales para obras de infraestructura, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en el que se conceda la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1° de este acuerdo (Acuerdo 031 de 2004. Art.8°)"**

Al respecto, la Secretaría de Hacienda argumenta que en efecto, el Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga el cual fue compilado mediante Decreto 076 de 2005, atiende la normatividad vigente al momento de su expedición. Para el caso objeto de estudio, esto es las vigencias futuras excepcionales, la norma vigente para fecha en la que se expide el Acuerdo No. 031 de 2004, posteriormente compilado, era la ley 819 de 2003 la cual en su articulado contemplaba la asunción de vigencias futuras excepcionales para entidades del orden nacional, exclusivamente para proyectos de infraestructura.

Así las cosas, dicho texto se reproduce en la norma interna. Se explica igualmente que con posterioridad a la expedición de la ley 819 de 2003, se precisó que las entidades territoriales podrían hacer uso de la vigencias futuras excepcionales, sólo cuando en sus estatutos presupuestales lo contemplaran, exigencia vigente hasta la expedición de la ley 1483 de 2011 que exclusivamente se encarga de regular la figura de vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales y que al respecto consagra: (Se procede a dar lectura a la norma bajo estudio)



**Artículo 1º.** Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

De acuerdo con lo antes expuesto, a partir de la vigencia de la ley 1483 de 2011, las entidades territoriales como el Municipio de Bucaramanga, previa autorización del Concejo Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

Finalmente se informa que en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo, así como en las consideraciones del mismo, se incluyó un recuento normativo en orden cronológico que soporta la viabilidad de las vigencias propuestas.

*[Handwritten signature]*





En consecuencia, se exponen y discuten con cada Secretario, las solicitudes de Vigencias Futuras así:

**Secretaría de Educación:** Toma la palabra la Secretaria de Educación Doctora Ana Leonor Rueda Vivas y expone al CONFIS la necesidad de solicitar la aprobación de vigencias futuras excepcionales necesarias para garantizar la prestación de los servicios a los cuales conforme a principios de planeación deben ser prestados dentro de los tiempos y periodos oportunos atendiendo las disposiciones señaladas por el Ministerio de Educación y las políticas de la Administración Municipal.

Concepto	Total Vigencia Futura (2017)	Programa del Plan de Desarrollo	Fuente de financiación
Transporte Escolar	\$ 2.079.778.282	Acceso. "Educación para una ciudadanía solidaria" Accesibilidad para una inteligente y	Recursos Propios
Vigilancia en las instituciones educativas	\$ 5.621.893.892	Disponibilidad. (Asoquibilidad) Entornos de aprendizaje Bellos y agradables	Recursos Propios
Aseo Escolar	\$ 3.139.294.061	Disponibilidad. (Asoquibilidad) Entornos de aprendizaje Bellos y agradables	Recurso propios
Alimentación Escolar (PAE)	\$14.704.874.683	Acceso. "Educación para una ciudadanía solidaria" Accesibilidad para una inteligente y	Sistema General de Participación y Recursos Propios
Interventoría programa de alimentación escolar	\$882.000.000	Acceso. "Educación para una ciudadanía solidaria" Accesibilidad para una inteligente y	Sistema General de Participación y Recursos Propios

Luego de realizado el análisis por parte de los miembros del CONFIS y examinados los requisitos se da aprobación a la solicitud.

**Secretaría de Salud y Ambiente;** Toma la palabra el Secretario de Salud Dr. Raul Salazar Manrique y expone al CONFIS la necesidad de solicitar la aprobación de vigencias futuras excepcionales necesarias para adelantar procesos contractuales en la presente vigencia, cuya ejecución inicia en el año 2017, y en consecuencia asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, de los proyectos que se detallan a continuación. Su justificación obedece a necesidad de disponer y contar con la prestación de los servicios que se detallan con cubrimiento desde a las 0 horas del día 1 de enero de 2017.

Concepto	Valor vigencia futura (2017)	Programa del Plan de Desarrollo	Fuente de financiación
Prestación de servicios de primer nivel de complejidad de urgencias, hospitalización y medicamentos para población pobre no afiliada y atención integral (Baja complejidad) a las gestantes y menores de cinco (5) años que no tengan capacidad de pago y cuenten con nivel superior de puntaje en el SISBEN	\$919.725.273	Aseguramiento. Fortalecimiento de la Seguridad Social on Salud de la Población Pobre y sin capacidad de pago.	Sistema General de Participación - Aporte Patronal
Actividades de campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico de las	\$530.000.000	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la Salud	Sistema General de Participación

*[Handwritten signature]*



**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS"**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 5 de 7

enfermedades de interés en salud pública y factores de riesgo ambiental		Publica.	Recursos Propios
---	--	----------	------------------

Luego de realizado el análisis por parte de los miembros del CONFIS y examinados los requisitos se da aprobación a la solicitud.

**Secretaría Administrativa.** Toma la palabra el Secretario Administrativo Ingeniero Fabio Andrés Guerrero Mejía y expone al CONFIS la necesidad de solicitar la aprobación de vigencias futuras ordinarias que conforme la aplicación de principios como el de planeación y las políticas de la actual administración los servicios que debe satisfacer la Secretaría Administrativa dada su naturaleza deben ser satisfechos sin interrupción en el inicio y culminación de la vigencia presupuestal.

Concepto	Valor a ejecutar 2016	Valor vigencia futura 2017	Valor total	Fuente de financiación
Vigilancia	\$ 2.214.016.454	\$1.041.890.096	\$ 3.255.906.550	Recurso Propios
Aseo	\$123.192.606	\$246.385.214	\$369.577.820	Recursos propios
Pólizas	\$171.428.571	\$857.142.857	\$1.028.571.428	Recursos propios
Arriendo bodega de bajas	55.944.000	\$27.216.000	\$83.160.000	Recursos propios
Arriendo Oficinas Sisben	\$14.484.045	\$78.455.247	\$92.939.292	Recursos propios
Mensajería y correspondencia	50.000.000	250.000.000	\$300.000.000	Recursos propios

Luego de realizado el análisis por parte de los miembros del CONFIS y examinados los requisitos se da aprobación a la solicitud.

**Secretaría de Infraestructura.** Toma la palabra la Secretaria de Infraestructura Ing. Zoraida Ortiz Gomez, y expone al CONFIS la necesidad de solicitar la aprobación de vigencias futuras ordinarias necesarias para la ejecución de obras de infraestructura las cuales en su desarrollo y de acuerdo a la programación se extienden hasta la vigencia fiscal de 2017.

Luego de realizado el análisis por parte de los miembros del CONFIS y examinados los requisitos se da aprobación a la solicitud.

Concepto	Valor a ejecutar 2016	Valor vigencia futura 2017	Valor total	Fuente de financiación
Construcción Fase I y Fase II Centro Vida Kennedy	\$358.800.000	\$837.200.000	\$1.196.000.000	Estampilla Pro anciano
Construcción de vías peatonales (fallos judiciales)	\$90.000.000	\$510.000.000	\$600.000.000	Recursos Propios
Modernización del Alumbrado Público a LED en los siguientes sectores: Comuna 2, Barrio Villa do Prado, canchas y parqueadero de los barrios Canelos y Barrio la Salle del Municipio de Bucaramanga	\$1.220.000.000	\$1.173.000.000	\$ 2.401.000.000	Recursos de Alumbrado Público
Construcción del Alumbrado Público en los siguientes sectores: Tramo 10 Vía Bucaramanga - Girón, Sector Cenfer - Puerta del Sol, etapa 1 parque Guayacanes; canchas de la urbanización Campo Madrid	\$3.263.656.999	\$4.451.433.181	\$7.715.090.180	Recurso de Alumbrado Público



**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS"**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 6 de 7

Interventoría para el contrato de Modernización y construcción de en sectores del Municipio de Bucaramanga.	\$394.921.140	\$313.078.860	\$708.000.000	Recursos de Alumbrado Publico
---	---------------	---------------	---------------	-------------------------------

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU:** Toma la palabra la Dra. Aychel Patricia Morales Suescun, quien luego de la revisión de los proyectos, y la forma como podrán ser ejecutadas, retira la solicitud de vigencias futura.

3. Propositiones y varios.

Toma la palabra la Secretaría de Hacienda a fin de solicitar la CONFIS aprobación para la presentación de proyecto de adición de recursos al presupuesto así:

Concepto: RESOLUCION No. 1311 de 2016 de 14 de abril, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se efectúa una distribución parcial en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de salud y protección social para la vigencia 2016, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población pobre y sin capacidad de pago en el país. A través de implementación de una estrategia de prevención y control del vector del Dengue, Chikunguña y Zika.

Valor: **\$120.000.000.00**

Concepto: Excedentes del sector Educación del FONPET, de acuerdo con el Decreto 630 de 2016, para financiar proyectos de inversión, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la destinación específica de la fuente de la cual provengan los recursos de acuerdo a lo señalado en el inciso 5 del artículo 147 de la Ley 1753 y en el artículo 10 del Decreto 630 de 2016.

Valor: **\$8.220.417.374.67**

Concepto: El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, le ha asignado recurso al INDERBU (Recursos de la Ley 1289 de 2009), cuya destinación es el Deporte Formativo.

Valor: **\$168.402.115**

Concepto: El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, asigna recursos de IVA a la telefonía móvil, al INDERBU con destino al apoyo a programas de Fomento y desarrollo deportivo (Escuelas de formación deportiva)

Valor: **\$321.124.650.25**

Concepto: Convenio Interadministrativo No. 301 de 2016 suscrito entre el Departamento Administrativo del Deporte la recreación y la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre COLDEPORTES y el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las competencias deportivas del programa supérate intercolegiados 2016 en su fase municipal para las categorías preinfantil, infantil, A y B.



**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR  
DE POLITICA FISCAL "CONFIS"**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 7 de 7

Valor **\$45.891.800**

Concepto: Recursos del Fondo de para el trabajo y desarrollo humano según el Acuerdo 010 de 2010, el cual tiene un saldo libre de afectación a 31 de Diciembre, para financiar los estudios y costos para la verificación de los requisitos de expedición de las Licencias de funcionamiento y la evaluación y verificación de los requisitos básicos para la creación y funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, como también los costos por el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia, según las normas que los regulan.

Valor: **\$273.292.988**

Con concepto de aprobación respecto de este último punto, y agotado el orden del día, se da por terminado el Comité, siendo las 10:30 a.m.

Para constancia firman los que en ésta intervinieron:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARIA CRISTINA ARENAS	Asesora Despacho Delegada del Alcalde	
OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS	Secretaria de Hacienda	
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorera General	
CLAUDIO FABIAN MANTILLA	Secretario de Planeación	
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor Despacho Alcalde Delegado en materia económica	
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario de Impuestos	
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializada De Presupuesto Sec. De Hacienda	



ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL  
CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 3:00 de la tarde, del día 13 del mes Septiembre del año 2016; en la sala de Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga; previa convocatoria realizada por la Doctora OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, SECRETARIA DE HACIENDA, se reunieron las siguientes personas: MARIA CRISTINA ARENAS, Asesora Despacho Delegada del Alcalde; OLGA PATRICIA CHACON ARIAS Secretaria de Hacienda; JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ Tesorera General; JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ Asesor Despacho Alcalde Delegado en materia económica; JASMIN MANTILLA LEON Profesional Especializado de Presupuesto; MAUREN BAUSTICA CUEVAS Profesional Especializado de Contabilidad, LINA MARIA MANRIQUE DUARTE Profesional Universitario de Impuestos en calidad de miembros del **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS"** con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación para concepto del CONFIS propuesta de adición presupuestal (Anexo 1: Tabla de adición presupuestal)
4. Presentación para concepto del Confis propuesta de vigencias futuras ordinarias<sup>1</sup> (Anexo 2: Balance Financiero Marco fiscal de Mediano de Plazo – Indicadores de endeudamiento )
5. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum. De acuerdo a la conformación del Comité, al llamado a lista respondieron los siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
MARIA CRISTINA ARENAS	Asesora Despacho Delegada del Alcalde	DESPACHO ALCALDE
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS	Secretaria de Hacienda	SECRETARIA DE HACIENDA
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorera General	SECRETARIA DE HACIENDA
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor Despacho Alcalde Delegado en materia económica	DESPACHO ALCALDE
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializado de Presupuesto	SECRETARIA DE HACIENDA
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario de Impuestos	SECRETARIA DE HACIENDA

<sup>1</sup> La propuesta de vigencias futuras ordinarias, será sustentada por cada Secretario de Despacho responsable en la sesión del Confis.



**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR  
DE POLÍTICA FISCAL "CONFIS"**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 2 de 6

Asisten en calidad de invitados las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Manuel Francisco Azuero Figueroa	Asesor	Despacho Alcalde
Cesar A. Quijano Quiroga	Sub Secretario	Secretaría de Hacienda
Aquileo Cáceres	Contratista	Secretaría de Hacienda
Ing. Zoraida Ortiz Gomez	Secretaria de Infraestructura	Secretaria de Infraestructura
Lina Marcela Alvernia Arias	Sub Secretaria	Secretaría Administrativa
Ana Leonor Rueda Vivas	Secretaria de Educacion	Secretaria de Educación
Mauren Bautista Cuevas	Profesional Especializado de Contabilidad	Secretaria de Hacienda

Después del llamado a lista, se establece quórum y se continúa con el desarrollo del orden del día propuesto.

2. Lectura y aprobación del orden del día

La Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, da lectura al orden del día propuesto, el cual es aprobado por los integrantes del CONFIS que asisten a la presente sesión.

3. Presentación para concepto del CONFIS propuesta de adición presupuestal (Anexo 1: Tabla de adición presupuestal)

Informa la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN que junto con el orden del día propuesto se remitió propuesta de adición presupuestal, con el propósito de que el CONFIS emita concepto favorable de acuerdo con el literal a) del artículo 35 del Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga.

Se procede a dar lectura al documento anexo a la citación para efectuar la respectiva deliberación sobre el particular:

Concepto	Valor
Ley 1421 de 2010 que proroga la vigencia de la ley 418 de 1997, sobre los recursos que se recauden por concepto de contribución especial, dispone: "Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.	\$3.710.686.290,00 con corte a 30 de julio de 2016
El Ministerio de Hacienda y el tesoro a través del formato único territorial FUI contempla estos recursos dentro de la inversión en el sector justicia y en el ingreso como un ingreso corriente, tributario catalogado como "Contribución sobre Contratos de Obras Públicas"	
Acuerdo del Concejo Municipal No. 010 de 2010 establece la creación del	A 31 de diciembre de



<p>Fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano el cual tiene como fuente de financiación el cobro de tarifas por licencias de funcionamiento y programas de formación para el trabajo humano.</p>	<p>2015, \$273.292.988</p>
<p>Que mediante comunicación radicada bajo el número 2-2016-024851 del 11 de julio de 2016 el Director General de regulación económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda, con fundamento en lo previsto en la ley 549 de 1999, comunica el estado de cubrimiento del pasivo pensional por sectores, así como la posibilidad de uso de los recursos del FONPET, una vez cubierto el respectivo pasivo pensional</p>	
<p>Que en relación con el Sector Educación, el porcentaje de cobertura corresponde al 143.6%, representado en la suma de \$63.405.885.462.17, y el pasivo pensional (calculado actuarial) asciende a la suma de \$44.148.374.470.00.</p>	
<p>Que con cargo a los recursos FONPET de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2948 de 2010, una vez cubierto el pasivo pensional del Sector educación los recursos se destinarán en primera instancia al pago de otras obligaciones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Deudas por cuotas partes pensionales.)</p>	<p>\$46.040.951.417</p>
<p>Que según certificación expedida por LA FIDUPREVISORA en su condición de administradora del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio el municipio de Bucaramanga, adeuda con corte a 30 de junio de 2016, por concepto de cuotas partes pensionales, la suma \$1.892.576.947</p>	
<p>Que para que el Ministerio de Hacienda proceda al traslado de los recursos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, administrado por la Fiduprevisora S.A., se hace necesario que el Municipio de Bucaramanga adicione sin situación de fondo la suma de \$46.040.951.417 de los recursos que posee en el Fonpet por sector educación con corte a 31 de diciembre de 2015 de acuerdo al inciso 4 del artículo 3 del Decreto 2948 de 2010 que modificó el artículo 17 del Decreto 4105 de 2004</p>	

Frente a lo expuesto, se plantean las siguientes inquietudes e intervenciones, por parte de los integrantes del Confis e invitados a la sesión.

El Ingeniero Rodrigo Fernández Fernández, indaga sobre el destino de los recursos que se plantean adicionar al Fondo para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Se precisa que conforme al acto de creación del Fondo, los recursos que los nutren, tendrán como destinación atender los gastos que ocasione la revisión de los programas académicos que ofrecen las instituciones que ofertan cursos para el trabajo y el desarrollo humano.

Precisa la profesional especializada de presupuesto que el año anterior dicha obligación, se atendió con recursos propios, pues los recursos que se pretenden adicionar no fueron adicionados al presupuesto general de la entidad territorial.

Frente a los recursos provenientes de la ley 418, conocidos como contribución de contratos de obras, se indagó sobre la forma de ejecución de los citados recursos. Se precisa que los recursos se ejecutan en los términos del Decreto 0106 del 31 de mayo de 2012 por el cual se actualiza y reorganiza el fondo cuenta territorial de seguridad convivencia ciudadana del Municipio de Bucaramanga.

De acuerdo con la norma que se cita, le corresponde al Comité Territorial de Orden Público del Municipio estudiar los proyectos que se ejecutaran con cargo a los citados recursos.



Se solicita por parte del Ingeniero Rodrigo Fernández que a título informativo se requiera al Secretario de Interior para que informe los programas y proyectos que se ejecutaran en la presente vigencia con cargo a los recursos del fondo.

Finalmente se solicita por parte del Contador Aquileo Cáceres, que se precise los conceptos del valor de la adición. Señala la profesional especializada de presupuesto Jasmin Mantilla Leon, que la adición se planea sin situación de fondo, tiene como propósito atender el pasivo pensional del sector Educación con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con cargo a recursos ahorrados en el FONPET.

Así las cosas, conforme al marco normativo aplicable y a la certificación expedida por la Fiduprevisora en su calidad de administradora del FOMAG, con cargo a recursos del FONPET se podrán cancelar obligaciones por concepto de cálculo actuarial en cuantía de \$44.148.374.470.00 y cuotas partes pensionales en cuantía de \$1.892.576.947, para un total de \$46.040.951.417. Los demás conceptos deberán cancelarse con recursos propios, para de esta manera lograr el desahorro de los excedentes los cuales según comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrán ser destinados para mejoramiento de infraestructura educativa.

Efectuadas las aclaraciones, el CONFIS emite concepto favorable a la propuesta de adición presupuestal, para trámite ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de adición de recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2016.

4. Autorización vigencias futuras ordinarias (Secretaría de Infraestructura, Administrativa,)

La Secretaría de Hacienda, Dra. Olga Patricia Chacon Arias presenta al CONFIS la propuesta de vigencias futuras con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento, con el fin de garantizar en todas las áreas de la administración central, el logro de la misión institucional, a través de la ejecución de los proyectos del Plan de Desarrollo adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 06 de 2016 y la asunción de gastos de funcionamiento que no admiten interrupción.

En consecuencia, se exponen y discuten con cada Secretario, las solicitudes de Vigencias Futuras así:

**Secretaría de Infraestructura.** Toma la palabra la Secretaría de Infraestructura Ing. Zoraida Ortiz Gomez y expone al CONFIS la necesidad de solicitar la aprobación de vigencias futuras ordinarias con cargo recursos de inversión, necesarias para la ejecución de obras de infraestructura, las cuales en su desarrollo y de acuerdo a la programación se extienden hasta la vigencia fiscal de 2017.

Concepto	Apropiación presupuestal 2016	Valor vigencia futura 2017	TOTAL	Fuente de financiación
Construcción del centro de vida barrio Kennedy Faso II. Municipio de Bucaramanga	\$402.678.121,20	\$1.365.635.726,30	\$1.768.313.847,50	Estampilla Pro anciano-centro vida.
Interventoría construcción centro de vida del Barrio Kennedy	\$22.577.950,00	\$75.587.050,00	\$98.165.000,00	Estampilla pro anciano Centro vida.
Renovación y expansión etapa 1 del Alumbrado Público del Parque Guayacanos-Bavaria II. Barrio Villa del Prado y la	\$1.095.330.94,16	\$1.642.996.410,24	\$2.738.327.350,00	Recursos Propios (Alumbrado público)





**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR  
DE POLÍTICA FISCAL "CONFIS"**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 5 de 6

Comuna 2 del Municipio de Bucaramanga.				
Interventoría Renovación y expansión etapa 1 del Alumbrado Público del Parque Guayacanes-Bavaria II. Barrio Villa del Prado y la Comuna 2 del Municipio de Bucaramanga	\$77.600.000,00	\$116.400.000,00	\$194.000.000,00	Recursos propios (Alumbrado público)
Construcción del alumbrado público con Led en el sector tramo 10 vía a Girón entre Center y Puerta del Sol.	\$1.688.552.071,47	\$4.565.344.489,53	\$6.253.896.561	Recursos propios (Alumbrado público)
Interventoría Construcción del alumbrado público con Led en el sector tramo 10 vía a Girón entre Center y Puerta del Sol.	\$118.198.645,47	\$319.574.115,53	\$437.772.761,00	Recursos propios (Alumbrado Público)
Instalación de alumbrado navideño en el Municipio de Bucaramanga	\$175.000.000,00	\$525.000.000,00	\$700.000.000,00	Recurso propios

Hacen parte de la presente acta, la documentación relativa a cada proyecto, entre ellas la Certificación del proyecto registrado en el SSEPI y la ficha técnica de cada una suministrada por la unidad gestora que contiene información sobre el costo del proyecto y la apropiaciones presupuestales necesarias de la vigencia 2016 y 2017, para atender la contratación planeada.

**Secretaría Administrativa.** Toma la palabra la Sub Secretaria Administrativa, la Ingeniera Lina Marcela Alvernia y expone al CONFIS la necesidad de solicitar la aprobación de vigencias futuras ordinarias con cargo a recursos de funcionamiento, que conforme la aplicación de principios como el de planeación, y las políticas de la actual administración, los servicios que debe contratar la Secretaría Administrativa, dada su naturaleza deben ser satisfechos sin interrupción en el inicio y culminación de la vigencia presupuestal.

Entre los servicios a contratar, encontramos el de aseo y vigilancia del Centro de Administración Municipal, lugar donde funciona la mayoría de las dependencias de la administración municipal, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría.

Corresponde en consecuencia, garantizar la seguridad de los bienes y personas que se acuden a diario y sin interrupción a la Administración Municipal, así como el mantenimiento de la sede en condiciones de higiénicas y de salubridad.

Asimismo para el correcto funcionamiento de la administración, es necesario contar con el servicio de mensajería y correspondencia que permita a todas las dependencias de la Alcaldía, movilizar correspondencia que expide en cumplimiento de sus funciones o la respuesta a diferentes requerimientos de la ciudadanía, autoridades judiciales o entes de control.

Concepto	Apropiación presupuestal 2016	Valor vigencia futura 2017	TOTAL	Fuente de financiación
Aseo	\$61.596.303,00	\$246.385.212	\$307.981.515	Recursos propios
Arriendo Oficinas Sisben	\$14.846.146,74	\$81.714.157,26	\$96.560.304,00	Recursos propios



**FORMATO ACTA CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL "CONFIS"**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Página 6 de 6

Mensajería correspondencia	y	\$50.000.000	\$250.000.000.00	\$300.000.000.00	Recursos propios
----------------------------	---	--------------	------------------	------------------	------------------

Con fundamento en la información remitida junta con la citación (Parte pertinente Marco Fiscal de Mediano plazo y capacidad endeudamiento) se acredita que la propuesta de vigencias futuras ordinarias en cuanto su plazo, monto y condiciones consultan el marco fiscal de mediano plazo, y no exceden la capacidad de endeudamiento regulada por la ley 358 de 1997 y 819 de 2003.

La solicitud de autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal deberá ir acompañado de las certificaciones que expida la Secretaría de Hacienda sobre lo antes expuestos, así como la certificación de apropiación presupuestal de los recursos en la vigencia 2016 que expida la profesional especializada del área de presupuesto.

Sobre este último aspecto, se evidencia que lo apropiado en la presente vigencia, corresponde a una cifra no menor del quince (15%) del valor de las vigencias futuras propuestas en cada caso, por lo que se cumple con el requisito previsto en la ley 819 de 2003.

Luego de realizado el análisis por parte de los miembros del CONFIS y examinados los requisitos expuesto, emite concepto favorable a la solicitud de presentación de vigencias futuras ordinarias, para dar trámite ante el Honorable Concejo Municipal.

5. Propositiones y varios

No habiendo temas por tratar en la presente sesión bajo el título de proposiciones y varios, y una vez agotado el orden del día se da por terminada la presente sesión, siendo las 6:00 de la tarde del mismo día en que inicio.

Para constancia firman los integrantes del CONFIS que asistieron:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS	Secretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>
MARIA CRISTINA ARENAS,	Asesora Despacho Delegada del Alcalde	<i>[Firma]</i>
JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorera General	<i>[Firma]</i>
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ	Asesor Despacho Alcalde Delegado en materia económica	<i>[Firma]</i>
JASMIN MANTILLA LEON	Profesional Especializada de Contabilidad	<i>[Firma]</i>
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario de Impuestos	<i>[Firma]</i>

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
NIT - 890201222

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	ADICION
	SECRETARIA DE EDUCACION	
	CALIDAD DE VIDA	
	EDUCACION BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INNOVADORA	
	EDUCACION	
	DISPONIBILIDAD (ASEQUIBILIDAD) ENTORNOS DE APRENDIZAJE BELLOS Y AGRADABLES	
RUBRO	FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	
22103262	RECURSOS FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	273.292.988,00
	GOBERNANZA DEMOCRATICA	
	GOBIERNO LEGAL Y EFECTIVO	
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	ADMINISTRACION ARTICULADA Y COHERENTE	
RUBRO	PASIVOS LABORALES Y PRESTACIONALES	
22102914	Desahorro del FONPET Cuotas partes y Bonos Pensionales	1.892.576.947,00
22102915	Desahorro del FONPET Pasivo Pensional	44.148.374.470,00
	TOTAL INFORME SECRETARIA DE EDUCACION	46.314.244.405,00
	SECRETARIA DEL INTERIOR	
	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
	JUSTICIA Y SEGURIDAD	
	SEGURIDAD CON LOGICA Y ETICA	
RUBRO	FONDO LEY 418 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	
22102944	RECURSOS FONDO LEY 418	3.710.686.290,00
	TOTAL INFORME SECRETARIA DEL INTERIOR	3.710.686.290,00
	FONDO LOCAL DE SALUD	
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
	GESTION DEL RIESGO	
	SALUD	
	REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES	
RUBRO	GESTION TERRITORIAL EMERGENCIAS Y DESASTRES	
22105074	Recursos Ministerio de la Protección Social	120.000.000,00
	TOTAL FONDO LOCAL DE SALUD	120.000.000,00
	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	50.144.930.695,00

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA  
INDERBU  
NIT - 804.002.166

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	ADICION
2	EGRESOS	
22	GASTOS DE INVERSION	
2215	Constitucion Escuelas de Formación Deportiva	353.645.284,25
2216	Juegos Intercolegiados	54.201.057,00
2217	Juegos y Festivales Escolares	66.572.223,00
	TOTAL ADICION	474.418.564,25